



Bogotá D.C., viernes, 12 de agosto de 2022

20223100584461

Al responder cite este Nro.
20223100584461

DG

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Capitolio Nacional – primer piso

secretaria.general@camara.gov.co

Ciudad

Asunto: **Respuesta cuestionario - Proposición No. 002 de 2022** remitido por la Secretaría General de la Cámara de Representantes. Radicados DNP Nos. 20226630681082, 20226630683892 y 20226630683952. **Traslado** Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación Radicado DNP No. 20226630692772

Respetado Secretario,

En atención al cuestionario formulado al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el marco de la citación a debate de control político con ocasión de la proposición Nro. 002 de 2022 efectuada por las Honorables Representantes Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Carolina Giraldo Botero, Alejandro García Ríos, Julia Miranda Londoño, María Fernanda Carrascal, Luvi Katherine Miranda Peña, Daniel Carvalho Mejía y otros, mediante la cual se solicita información relacionada con el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Paz, y al traslado realizado por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación del mismo cuestionario, este Departamento Administrativo en el marco de lo dispuesto en los Decretos 1821 de 2020¹ y 1893 de 2021², emite respuesta en lo consultado, en los siguientes términos:

1. Sírvase remitir las citaciones oficiales que para los años 2020, 2021 y 2022 se han hecho del OCAD - PAZ.

Acorde con la información proporcionada por Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz, en la carpeta adjunta al presente documento denominada *Anexo_1_Citaciones_2020_2021_2022*, reposan las citaciones oficiales para las sesiones del OCAD Paz de las vigencias 2020, 2021 y 2022. Esta carpeta incluye 38 archivos en formato PDF correspondientes a las citaciones de las sesiones Nro. 24 del 15 de enero de 2020 a la Nro. 61 del 3 de agosto de 2022.

Así mismo, las mencionadas citaciones pueden ser consultadas por cualquier persona, en la página web del Sistema General de Regalías, en el siguiente enlace:

<https://www.sqr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>

2. Relacione los asistentes a las sesiones del OCAD – PAZ para los años 2020, 2021 y 2022.



el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.





De manera preliminar, resulta pertinente señalar que el artículo 361 de la Constitución Política y el artículo 1.2.4.1.1. del Decreto 1821 de 2020³, indica que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Paz está conformado así:

- 1) **Del nivel nacional:** El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; un representante del Departamento Nacional de Planeación; un representante del Presidente de la República.
- 2) **Del nivel departamental:** Dos gobernadores, elegidos para período de un año por los propios departamentos, a través de la Federación Nacional de Departamentos.
- 3) **Del nivel municipal:** Dos alcaldes, elegidos para período de un año por los propios municipios a través de la Federación Colombiana de Municipios.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020⁴, el vocero del nivel nacional para las sesiones desarrolladas desde el 1 de enero de 2021⁵ es el Consejero para la Estabilización y la Consolidación, quien ostenta además la calidad de Presidente del OCAD. Los demás miembros del gobierno nacional solo asisten a reuniones de vértice convocada por el Presidente del OCAD.

Además, asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara del Congreso de la República.

Ahora bien, respecto de lo interrogado, a continuación, se procede a detallar la información requerida:

a. Nivel nacional y presidente del OCAD

En sesión Nro. 1 del OCAD Paz, llevada a cabo el 25 de octubre de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue designado como ministerio líder del Gobierno Nacional por el Presidente de la República, y el Presidente del OCAD PAZ fue designado por votación de los miembros de la referida instancia, tal como consta en acta Nro. 1⁶. Esta función fue ejercida por el ministro hasta el 12 de junio de 2019, momento en el cual se expidió el Decreto 1056 de 2019, que en su artículo primero consagró:

“Designar como líder en el nivel del Gobierno Nacional del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz al Consejero Presidencial para la estabilización y la Consolidación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)”

Adicionalmente, el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019⁷, estableció que la Consejería para la Estabilización y la Consolidación o el funcionario que designe el Presidente de la República, formará parte del OCAD Paz con voz y voto.

El artículo 361 de la Constitución Política y el artículo 1.2.4.1.1. del Decreto 1821 de 2020, indicó que del OCAD Paz haría parte el Gobierno nacional, representado, entre otros, por un (1) representante del Presidente de la República y, también, que sería presidido por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación o por quien el Presidente de la República designe, acorde con el artículo 58 de la Ley 2056 de 2020.

³ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

⁴ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el Presidente de la República designaba un líder para el nivel de Gobierno Nacional, ra el único interlocutor con los demás miembros y la Secretaría Técnica. De esta forma, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue líder hasta la sesión 14 f de mayo de 2019 y a partir de la sesión 15 del 20 de agosto de 2019, lo asumió el Consejero para la Estabilización y la Consolidación de la Presidencia de la blica.

onible en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=Yb5g5snU64E%3d&tabid=444>
la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.





Con los antecedentes mencionados, se relaciona la participación en cada sesión del delegado de la Presidencia de la República:

VIGENCIA 2020

MIEMBROS DEL OCAD PAZ EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	CARGO	# DE LA SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN
Emilio José Archila Peñalosa	Consejero Presidencial para la Estabilización y Consolidación de la Presidencia de la República	23	09/01/2020
		24	23/01/2020
		25	12/02/2020
		26	24/02/2020
		27	19/03/2020
		28	16/04/2020
		29	27/04/2020
		30	14/05/2020
		31	11/05/2020
		32	24/05/2020
		33	27/05/2020
		34	05/06/2020
		35	19/06/2020
		36	19/06/2020
		37	02/07/2020
		38	30/06/2020
		39	22/07/2020
		40	11/08/2020
		41	25/08/2020
		42	10/09/2020
		43	24/09/2020
		44	08/10/2020
		45	26/10/2020
		46	19/11/2020
47	10/12/2020		
48	23/12/2020		

Fuente: Actas del OCAD Paz – Publicadas en la página Web del SGR.

BIENIO 2021-2022

MIEMBROS DEL OCAD PAZ EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	CARGO	# DE LA SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN
Emilio José Archila Peñalosa	Consejero Presidencial para la Estabilización y Consolidación de la Presidencia de la República	49	18/03/2021
		50	16/04/2021
		51	20/05/2021
		52	10/06/2021
		53	08/07/2021
		54	31/07/2021
		55	23/09/2021
		56	10/11/2021
		57	22/12/2021
		58	18/02/2022
		59	01/04/2022
Juan Carlos Vargas Morales	Consejero Presidencial para la Estabilización y Consolidación de la Presidencia de la República	60	17/06/2022
		61	03/08/2022

Fuente: Actas del OCAD Paz – Publicadas en la página Web del SGR.





b. Miembros del Gobierno nacional – Departamento Nacional de Planeación (DNP)

El DNP, acompañó una (1) sesión, la cual se relaciona a continuación:

REPRESENTANTE DEL DNP ACOMPANANTE DEL OCAD PAZ	CARGO	# DE LA SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN
Amparo Garcia Montaña.	Subdirectora General Territorial	49	18/03/2021

Fuente: Actas del OCAD Paz – Publicadas en la página Web del SGR

c. Representantes del Gobierno departamental.

BIENIO 2019-2020

Con oficio del 18 de octubre de 2017, el Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le fue otorgada por el párrafo transitorio del artículo 7 del Decreto Ley 1534 de 2017⁸, comunicó a la Secretaría Técnica del OCAD Paz, ejercida en ese momento por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que los representantes del Gobierno departamental eran los siguientes:

“(…) Representantes de los Gobernadores: Carlos Eduardo Osorio Buriticá, Gobernador del Quindío, y Dumek Turbay Paz, Gobernador de Bolívar.”

Por su parte, el artículo 3.1.6.2. y siguientes del Acuerdo 45 de 2017⁹ expedido por la Comisión Rectora del SGR, adicionado con los Acuerdos 54¹⁰ y 56 de 2019¹¹, disponía:

“Artículo 3.1.6.2. Representantes a elegir. De conformidad con lo previsto en el párrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, los artículos 42 y 159 de la Ley 1530 de 2012, el artículo 7 del Decreto Ley 1534 de 2017 y los artículos 2.2.4.3.5.1 y 2.2.4.3.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se elegirán para cada anualidad, los siguientes representantes:

(...)

6. Para el OCAD PAZ:

6.1. Dos (2) alcaldes en representación de los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 o el que lo modifique, sustituya o compile.

6.2. Dos (2) gobernadores en representación de los departamentos, de los cuales en uno de los departamentos debe existir por lo menos un municipio priorizado en los términos del Decreto – Ley 893 de 2017 o el que lo modifique, sustituya o compile.

Artículo 3.1.6.3. Periodo de representación. Los alcaldes y gobernadores serán elegidos para un periodo anual, que inicia el 1 de abril de cada año.

Parágrafo transitorio. Para el 2019, la elección de los representantes de los alcaldes y gobernadores ante el OCAD PAZ se podrá convocar entre octubre y diciembre. Los integrantes del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y del OCAD Paz que resulten elegidos ejercerán su representación hasta el 31 de marzo de 2020.

la cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD PAZ y la Asignación para la Paz a los que se refiere el Acto legislativo No. 04 del 8 de septiembre de 2017

medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de regalías (SGR) y se dictan otras disposiciones.

el cual se ajusta el Acuerdo Único del SGR (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el OCAD Paz y el Sistema de Evaluación de los municipios

el cual se modifica el Acuerdo único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)





Artículo 3.1.6.4. Organización de las elecciones

(...)

La organización de las elecciones de los representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD PAZ podrá delegarse a las Asambleas de Alcaldes y Gobernadores, según sea el caso y de conformidad con sus respectivos reglamentos y en articulación con la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR y las secretarías técnicas de los OCAD.

En todo caso, las elecciones se desarrollarán asegurando el cumplimiento de los principios del voto secreto, la publicidad del escrutinio y la imparcialidad.” (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con las anteriores disposiciones, la figura del “suplente” no se encuentra contemplada a partir de la vigencia de la Ley 2056 de 2020.

En virtud de lo expuesto, la Federación Nacional de Departamentos (FND) convocó a elecciones de representantes de los gobernadores para el OCAD Paz - periodo 2019-2020; y con oficio Radicado No. 20194000016741 del 3 de octubre de 2019, comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, lo siguiente:

“(…) De esta manera el vértice de Gobernaciones ante el OCAD CTel y OCAD Paz queda conformado de la siguiente manera
(…) OCAD PAZ

Gobernación de Santander
Gobernación de Caquetá”

Vencido este plazo, para el periodo 2020-2021, la FND con oficio radicado No. 2020200002691 del 25 de febrero de 2020, comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR:

“(…) Representantes de los Gobernadores ante el OCAD PAZ para el periodo que va desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021:

Departamento de Caquetá
Departamento de Córdoba”.

BIENIO 2021-2022

Con la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021¹² y definió el procedimiento para las elecciones de los representantes de los alcaldes y gobernadores al OCAD Paz, de la siguiente manera:

“**Artículo 3.2.1. Derechos.** Los gobernadores y alcaldes tienen derecho a elegir y ser elegidos representantes ante el OCAD Paz.

Artículo 3.2.2. Representantes a elegir. De conformidad con lo previsto en el inciso 5, parágrafo 7 transitorio, artículo 361 de la Constitución Política, se elegirán para cada anualidad con posibilidad de reelección, los siguientes representantes:

1. Dos (2) alcaldes en representación de los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017 o el que lo modifique, sustituya o compile.
2. Dos (2) gobernadores en representación de los departamentos, de los cuales en uno de los departamentos debe existir por lo menos un municipio priorizado en los términos del Decreto Ley 893 de 2017 o el que lo modifique, sustituya o compile.

del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías Versión integrada





Artículo 3.2.3. Periodo de representación. Los gobernadores y alcaldes serán elegidos como miembros del OCAD para un periodo anual, que inicia el 1 de abril de cada año. Se podrán elegir los representantes en una misma jornada de elección para todo el periodo de gobierno territorial.

Artículo 3.2.4. Organización de las elecciones: La elección de los dos (2) alcaldes se realizará entre ellos mismos y el proceso estará a cargo de la Federación Colombiana de Municipios.

La elección de los dos (2) gobernadores se realizará entre ellos mismos y el proceso estará a cargo de la Federación Nacional de Departamentos.

El resultado de estas elecciones deberá ser comunicado por las Federaciones a la secretaría técnica de la Comisión Rectora dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de marzo del año en que se realizó la elección.

Los soportes de esta elección deberán reposar en los archivos de la entidad que coordinó el proceso de elección.

Parágrafo 1. Hasta tanto no se comuniquen la nueva elección continuarán ejerciendo esta representación los representantes de los alcaldes y gobernadores al OCAD Paz elegidos para el periodo inmediatamente anterior.

Parágrafo 2. Los miembros del OCAD actuarán ad-honorem y el periodo de representación es institucional.

Parágrafo transitorio. Para el año 2021 el resultado de estas elecciones deberá ser comunicado por las federaciones a la secretaría técnica de la Comisión Rectora una vez realizada la elección”.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, la figura del “suplente” tampoco se encuentra contemplada para los miembros de este órgano, a partir de la vigencia de la Ley 2056 de 2020.

Precisado lo anterior, la FND acorde con las disposiciones mencionadas, con oficio rad Nro. 20211000006121 del 31 de mayo de 2021, comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR:

“(…) de manera atenta me permito informarle que la Asamblea General de Gobernadores en la sesión Extraordinaria No. CXIX llevada a cabo el jueves 27 de mayo del año en curso, designó por unanimidad como Gobernadores representantes de los Departamentos ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ, vigencia 2021, a los siguientes delegados:

No.	Departamento	Gobernador	Correo y Teléfono de contacto
1	ARAUCA	Doctor Jose Facundo Castillo Cisneros	gobernador@arauca.gov.co 3143957879
2	CESAR	Doctor Luis Alberto Monsalve Gnecco	despacho@gobcesar.gov.co 3017883828

(…)

Posteriormente, con oficio radicado Nro. 20211000012551 del 6 de diciembre de 2021, la FND comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR:

“(…) me permito informarle que la Asamblea General de Gobernadores en Sesión Ordinaria No. CXXII del 13 de noviembre del presente año, por unanimidad decidió reasignar a sus representantes ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ, para terminar el actual periodo que culmina el 31 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 3.2.3 del Acuerdo 3 del 2021.

En remplazo de los Gobernadores de Cesar y Arauca, que fueron elegidos a partir de la fecha son:

No.	Departamento	Gobernador	Correo y teléfono de contacto
1	GUAVIARE	Heydeer Yovanny Palacio Salazar	Gobernacion@quaviare.gov.co ; contactenos@quaviare.gov.co 3142351947 - 312 3690544
2	LA GUAJIRA	Nemesio Raúl Roys Garzón	despacho.gobernador@laquajira.gov.co ; nemesioroys@laquajira.gov.co 6057289080 – 3106975437

(…)





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Finalmente, con oficio radicado Nro. 20222000015691 del 4 de marzo de 2022, esa misma Federación, comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, la designación de los miembros para el período 2022, así:

“(…) me permito informarle que la Asamblea General de Gobernadores en la sesión ordinaria No. CXXII llevada a cabo el 13 de noviembre del 2021, designó como Gobernadores representantes de los Departamentos ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ, vigencia 2022, a los siguientes delegados

No.	Departamento	Gobernador	Correo y teléfono de contacto
1	GUAVIARE	Heydeer Yovanny Palacio Salazar	Gobernacion@guaviare.gov.co contactenos@guaviare.gov.co 3142351947 - 312 3690544
2	LA GUAJIRA	Nemesio Raúl Roys Garzón	despacho.gobernador@laguajira.gov.co - nemesioroys@laguajira.gov.co 6057289080 – 3106975437

(…)”

Al respecto, se sugiere revisar el anexo denominado 2. *Anexos_2_a_4_Pregunta_2* y el documento: *Anexo_Nivel_Departamental*, la cual incluye copias de los oficios de designación, así: Del Presidente de la República - oficio del 18 de octubre de 2017, oficios 20194000016741 del 3 de octubre de 2019, 20202000002691 del 25 de febrero de 2020, 20211000006121 del 31 de mayo de 2021, 20211000012551 del 6 de diciembre de 2021 y 20222000015691 del 4 de marzo de 2022 remitidos por la Federación Nacional de Departamentos a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR. Ahora bien, acorde con el requerimiento específico respecto de la asistencia a las sesiones del OCAD Paz, se indica lo siguiente:

VIGENCIA 2020

MIEMBROS DEL OCAD PAZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS GOBERNADORES	CARGO	# DE LA SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN
Mauricio Aguilar Hurtado	Gobernador del Departamento de Santander	23	09/01/2020
Arnulfo Gasca Trujillo	Gobernador del Departamento de Caquetá	23	09/01/2020
		26	24/02/2020
		28	16/04/2020
		29	27/04/2020
		30	14/05/2020
		31	11/05/2020
		32	24/05/2020
		33	27/05/2020
		34	05/06/2020
		35	19/06/2020
		36	19/06/2020
		37	02/07/2020
		38	30/06/2020
		39	22/07/2020
		41	25/08/2020
		42	10/09/2020
		43	24/09/2020
		44	08/10/2020
		45	26/10/2020
		46	19/11/2020
47	10/12/2020		
48	23/12/2020		
Ancizar Marín Correa	Delegado Departamento de Caquetá	24	23/01/2020
Arquen Jabib Janna	Delegado Departamento de Córdoba	25	12/02/2020
		27	19/03/2020
Arquen Jabib Janna	Delegado Departamento de Córdoba	40	11/08/2020

fuente: Actas del OCAD Paz – Publicadas en la página Web del SGR.





BIENIO 2021-2022

MIEMBROS DEL OCAD PAZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS GOBERNADORES	CARGO	# DE LA SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN
Ancizar Marín Correa	Delegado Departamento de Caquetá	49	18/03/2021
Maruen Jabib Janna	Delegado Departamento de Córdoba	49	18/03/2021
		50	16/04/2021
Arnulfo Gasca Trujillo	Gobernador del Departamento de Caquetá	50	16/04/2021
		51	20/05/2021
Orlando David Benítez	Gobernador del Departamento de Córdoba	51	20/05/2021
		52	10/06/2021
José Facundo Castillo Cisneros	Gobernador del Departamento de Arauca	53	08/07/2021
		54	31/07/2021
		55	23/09/2021
Erika Paraless Pérez	Gobernadora del Departamento de Arauca (E)	56	10/11/2021
Andrés Meza Araújo	Gobernador del Departamento de Cesar (E)	56	10/11/2021
		57	22/12/2021
Heydeer Yovanny Palacio Salazar	Gobernador del Departamento del Guaviare	59	01/04/2022
		60	17/06/2022
Nemesio Raúl Roys Garzón	Gobernador del Departamento de La Guajira	58	18/02/2022
		59	01/04/2022
Yonner Ismael Díaz Jiménez	Delegado Departamento de La Guajira	60	17/06/2022
		61	03/08/2022

Fuente: Actas del OCAD Paz – Publicadas en la página Web del SGR.

d. Representantes del Gobierno municipal

El Presidente de la República en ejercicio de las facultades entregadas por el parágrafo transitorio del artículo 7 del Decreto Ley 1534 de 2017 comunicó a la Secretaría Técnica del OCAD Paz, ejercida en ese momento por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio del 18 de octubre de 2017, lo siguiente:

“(…) Representantes de los Alcaldes: Andrea Doria Ovalle Arzuaga, Alcaldesa de La Paz, Cesar, y Jaime Pacheco García, Alcalde de La Uribe, Meta.”

De conformidad con los artículos 3.1.6.4 y 3.1.6.5 del Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR, adicionado con los Acuerdos 54 y 56 de 2019, la Federación Colombiana de Municipios (FCM) convocó las elecciones de los representantes del nivel municipal para el OCAD Paz, las cuales debían realizarse el 27 de febrero de 2020, en el marco de la Asamblea de Alcaldes. Al respecto, la FCM informó a la Subdirección General Territorial del DNP, con radicado DNP 20206630119272 del 4 de marzo de 2020, que:

“(…) Del mismo modo le informo que la elección de los representantes de los Alcaldes y Alcaldesas del país ante el OCAD PAZ, no se realizó por falta de quorum establecido por el Acuerdo 56 de 2019 de la Comisión Rectora del SGR”

En consecuencia, el 7 de marzo de 2020, vía correo electrónico, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, convocó para el 19 de marzo de 2020 una nueva jornada de elección. Sin embargo, esta jornada tuvo que ser suspendida tras la declaratoria de emergencia causada por la pandemia asociada al COVID - 19, situación que fue comunicada mediante correo electrónico enviado el 16 de marzo de 2020. En respuesta, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, facultada por esa Comisión en la Sesión 65 del 27 de marzo de 2020, expidió la Circular 11-4 de 2020, donde precisó:

“(…) con el fin de mantener el normal funcionamiento del Sistema General de Regalías en virtud de la declaratoria del Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y ante la imposibilidad de adelantar la elección de los alcaldes que harán parte tanto del OCAD Paz, de los OCAD Regionales y Departamentales de Norte de Santander,





Putumayo y Cundinamarca, los alcaldes de las entidades territoriales que se encuentran actualmente elegidos, continuarán ejerciendo su actual representación”.

Posteriormente y con la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto 1821 de 2020, reglamentario del SGR el cual dispuso, en el parágrafo del artículo 1.2.4.1.1.:

“Entre tanto sean elegidos los representantes de los alcaldes y gobernadores del OCAD Paz, podrán sesionar, deliberar y decidir los integrantes que lo conformaban para el periodo inmediatamente anterior, hasta que se comunique a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora los nuevos representantes.”

Así, la Comisión Rectora expidió el Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021 que definió, en el Capítulo 2 del Título 3, el procedimiento para la elección de los gobernadores y alcaldes que serían miembros del OCAD Paz. Dispuso entonces, el artículo 3.2.4, que el responsable de realizar la elección de los representantes de los alcaldes sería la FCM y señaló, en el parágrafo 1 del mismo artículo que:

“Hasta tanto no se comunique la nueva elección continuarán ejerciendo esta representación los representantes de los alcaldes y gobernadores al OCAD Paz elegidos para el periodo inmediatamente anterior.”

Conforme a lo señalado, los representantes de los alcaldes ante el OCAD Paz, hasta el 31 de marzo de 2022, fueron los designados por el Presidente de la República el 18 de octubre de 2017, alcaldes de los municipios de La Paz, Cesar y La Uribe, Meta.

Ahora bien, para el período que inició el 1 de abril de 2022, la FCM con el oficio FCM-S-2022-003182-GNPDM-220 del 18 de abril de 2022, comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR:

“(…) En consideración a lo manifestado por el Acuerdo 03 de 2021, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en el marco del Congreso Nacional de Municipios, el día 8 de abril de 2022, los alcaldes y alcaldesas de municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017, ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión PAZ (OCAD PAZ), de conformidad con lo previsto en el inciso 5, parágrafo 7 transitorio, artículo 361 de la Constitución política, eligieron como sus representantes a partir del primero (1) de abril de 2022, a las siguientes formulas:

Primer Representante

Miembro Principal: Hamilton Garcia Peñaranda, Alcalde de Fonseca La Guajira

Miembro Suplente: Etelivar Torres Vargas, Alcalde de Arauquita Arauca

Segundo Representante

Miembro Principal: Luis Antonio Ruiz Cicery, Alcalde de Florencia Caquetá

Miembro Suplente: Lucy Amparo Guzman Gonzalez, Alcaldesa de Santander de Quilichao Cauca (...)

Para mayor ilustración, se sugiere revisar el documento adjunto a la presente comunicación denominado *Anexo_Nivel_Municipal*, el cual podrá consultar en la carpeta denominada *2. Anexos_2_a_4_Pregunta_2*, en la cual se encuentran copias de los oficios de designación: oficio de designación por el Presidente de la República del 18 de octubre de 2017, oficio radicado DNP 20206630119272 del 4 de marzo de 2020, correo electrónico citación nueva jornada de elección 7-mar-2020, correo electrónico suspensión jornada de elección 19-mar-2020, Circular 11-4 de 2020 y oficio FCM-S-2022-003182-GNPDM-220 del 18 de abril de 2022.

ra bien, acorde con el requerimiento específico respecto de la asistencia de las sesiones en las que participaron cada de los miembros del Gobierno municipal, se informa:





VIGENCIA 2020

MIEMBROS DEL OCAD PAZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS ALCALDES	CARGO	# DE LA SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN		
Marcelino Chacón Guevara	Alcalde del Municipio de Uribe - Meta	23	09/01/2020		
		24	23/01/2020		
		25	12/02/2020		
		26	24/02/2020		
		27	19/03/2020		
		28	16/04/2020		
		30	14/05/2020		
		32	24/05/2020		
		Martín Guillermo Zuleta Mieles	Alcalde del Municipio de la Paz Cesar	23	09/01/2020
				24	23/01/2020
28	16/04/2020				
29	27/04/2020				
30	14/05/2020				
31	11/05/2020				
32	24/05/2020				
33	27/05/2020				
34	05/06/2020				
35	19/06/2020				
36	19/06/2020				
37	02/07/2020				
38	30/06/2020				
39	22/07/2020				
40	11/08/2020				
41	25/08/2020				
42	10/09/2020				
43	24/09/2020				
44	08/10/2020				
46	19/11/2020				
47	10/12/2020				
48	23/12/2020				
Jorge Daniel Ramírez Araujo	Delegado Municipio de la Paz - Cesar	26	24/02/2020		
		45	26/10/2020		

Fuente: Actas del OCAD Paz – Publicadas en la página Web del SGR.

BIENIO 2021-2022

MIEMBROS DEL OCAD PAZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS ALCALDES	CARGO	# DE LA SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN		
Martín Guillermo Zuleta Mieles	Alcalde del Municipio de la Paz Cesar	49	18/03/2021		
		50	16/04/2021		
		52	10/06/2021		
		53	08/07/2021		
		55	23/09/2021		
		56	10/11/2021		
		57	22/12/2021		
		59	01/04/2022		
		Marcelino Chacón Guevara	Alcalde del Municipio de Uribe - Meta	49	18/03/2021
				50	16/04/2021
51	20/05/2021				
52	10/06/2021				
53	08/07/2021				





		54	31/07/2021
		55	23/09/2021
		56	10/11/2021
		58	18/02/2022
		59	01/04/2022
Hamilton García Peñaranda	Alcalde del Municipio de Fonseca – La Guajira	60	17/06/2022
		61	03/08/2022
Luis Antonio Ruíz Cicery	Alcalde del Municipio de Florencia – Caquetá	60	17/06/2022
		61	03/08/2022

Fuente: Actas del OCAD Paz – Publicadas en la página Web del SGR.

e. Invitados permanentes.

Conforme con lo señalado en el inciso 6 del parágrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, son invitados permanentes del OCAD Paz, con voz y sin voto, dos (2) Senadores y dos (2) Representantes a la Cámara del Congreso de la República.

Con base en lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 1534 de 2017, las respectivas Cámaras comunicaron a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR los invitados permanentes, a saber:

SENADO DE LA REPÚBLICA

AÑO	RESOLUCIÓN	DESIGNADOS
2020	012 del 01 de septiembre de 2020	H.S. Carlos Abraham Jiménez López H.S. Juan Samy Merheg Marun
2021	001 del 30 de agosto de 2021	H.S. Juan Carlos García Gómez H.S. Jose David Name Cardozo

Fuente: Resoluciones remitidas por la Presidencia del Senado de la República a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AÑO	RESOLUCIÓN	DESIGNADOS
2020	1145 del 29 de julio de 2020	H.R. Wadith Alberto Manzur Imbett H. R. Yamil Hernando Arana Padauí
2021	1508 del 27 de julio de 2021	H.R. Hector Ángel Ortiz Núñez H.R. Edwin Gilberto Ballesteros Archila
	2010 del 14 de septiembre de 2021 ¹³	H.R. Juan Pablo Celis Vergel

Fuente: Resoluciones remitidas por la Presidencia de la Cámara de Representantes a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR.

Esta información podrá consultarse la carpeta denominada 2. *Anexos_2_a_4_Pregunta en el Anexo_Senado.*

3. Remita copia de las actas y grabaciones de las sesiones del OCAD PAZ para los años 2020, 2021 y 2022.

Acorde con la información proporcionada por la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP, en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz, podrá encontrar en la carpeta denominada 3. Anexo_3_Pregunta_Actas las actas de las sesiones del OCAD Paz de las vigencias 2020, 2021 y 2022. Esta carpeta incluye 38 archivos en formato PDF, correspondientes a las Actas de las sesiones Nro. 24 del 15 de enero de 2020 a la Nro. 61 del 3 de agosto de 2022.

Resalta que, las mencionadas actas pueden ser consultadas, por cualquier persona, en la página web del Sistema General de Regalías, en el siguiente enlace:

por la cual se modificó la resolución 1508 del 27 de julio de 2021, designando al Representante a la Cámara Juan Pablo Celis Vergel, en remplazo de Edwin Gilberto Ballesteros Archila.





<https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>

Respecto de los audios de las sesiones, se informa que en el enlace antes mencionado se encuentran publicados los audios de las sesiones 50 a 57, considerando la autorización expresa de grabarlas dada por los miembros del OCAD.

4. Informe, por sesión, cuáles proyectos fueron aprobados y por cuál cuantía, en cada sesión del OCAD – PAZ durante los años 2020, 2021 y 2022.

En respuesta a lo interrogado y de conformidad con la información suministrada por la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz a continuación, se relacionan las sesiones del OCAD en donde se sometieron a consideración proyectos de inversión para aprobación, incluyendo la información requerida:

No. Sesión	Fecha	No. Proyectos Aprobados	Valor Total	Valor SGR
23	09/01/2020	17	105.707.491.055	105.707.491.055
24	23/01/2020	5	38.934.014.640	38.753.132.589
25	12/02/2020	5	151.000.860.258	15.361.675.455
26	24/02/2020	4	49.408.614.913	49.408.614.913
27	19/03/2020	4	21.648.969.784	21.648.969.784
28	16/04/2020	4	32.891.844.684	32.669.293.090
29	27/04/2020	1	7.548.759.936	7.548.759.936
30	14/05/2020	6	29.778.549.280	29.778.549.280
31	11/05/2020	1	1.141.466.127	1.141.466.127
32	24/05/2020	4	26.074.457.229	26.074.457.229
33	27/05/2020	1	1.106.449.894	1.106.449.894
34	05/06/2020	4	34.733.650.563	34.733.650.563
35	19/06/2020	14	122.821.048.191	122.821.048.191
37	19/06/2020	6	41.833.172.151	41.833.172.151
38	02/07/2020	1	1.127.380.499	1.127.380.499
39	30/06/2020	14	72.340.109.835	72.340.109.835
40	22/07/2020	18	178.754.337.574	178.754.337.574
41	11/08/2020	8	113.865.866.366	113.269.068.178
42	10/09/2020	2	724.366.368	684.671.578
43	24/09/2020	1	714.333.973	714.333.973
44	08/10/2020	2	2.819.071.378	2.819.071.378
45	26/10/2020	3	2.547.604.603	2.382.753.396
46	19/11/2020	3	4.984.795.541	4.984.795.541
47	10/12/2020	1	2.199.276.560	2.199.276.560
48	23/12/2020	4	3.255.645.365	3.215.813.699
51	20/05/2021	87	1.167.703.152.352	1.148.307.887.956
52	10/06/2021	58	881.041.933.910	879.524.080.399
53	08/07/2021	43	597.799.395.091	591.319.395.091
54	31/07/2021	30	300.447.974.860	296.703.523.053





55	23/09/2021	66	617.722.899.734	617.629.951.350
56	10/11/2021	69	919.442.119.384	912.958.790.764
57	22/12/2021	12	20.634.093.420	20.614.560.564
58	18/02/2022	3	10.803.381.008	10.132.939.206
59	01/04/2022	6	4.864.185.547	4.662.897.429
60	17/06/2022	34	67.467.685.529	64.898.686.741
61	03/08/2022	35	94.984.363.387	88.748.890.003

Fuente – Secretaría Técnica del OCAD PAZ

Esta información se encuentra detallada en documento anexo en formato Excel denominado *4. Anexo_4_Proyectos_aprobados_OCAD_Paz*, el cual incluye dos hojas de cálculo, contentivas de la relación de los proyectos de inversión aprobados por sesiones del OCAD en los años 2020, 2021 y 2022.

Adicionalmente, en la hoja de cálculo denominada (*aprobados 2020 Pronunciamiento*) podrá encontrar la relación de los 133 proyectos aprobados en el año 2020, y en la hoja denominada (*Aprobados 2021 – 2022 CTUS*), encontrará la relación de los 443 proyectos aprobados durante lo que va corrido del bienio, con corte a la sesión 61 del mencionado OCAD.

- 5. Detalle así mismo para cada proyecto el pronunciamiento del sector y la fecha de salida de dicho concepto (FAVORABLE NO FAVORABLE)**
- 6. Indique la fuente de recursos para cada proyecto que se discutió en el OCAD – PAZ, independiente de su concepto.**

Al respecto, la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP, señala que, acorde con lo establecido en las normas vigentes, la Secretaría Técnica del OCAD Paz debe presentar a consideración de los miembros del OCAD *todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable*¹⁴.

El detalle de los proyectos citados se encuentra publicado en la página web del SGR en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>, en los descargables denominados *Base de proyectos*.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3.1.2.1. del Acuerdo 45 de 2017, respecto de los proyectos aprobados en la vigencia 2020, y del literal c) del numeral 2° del artículo 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020, para aquellos proyectos aprobados a partir del año 2021, la secretaria técnica publica en la página del Sistema General de Regalías *“la relación de los proyectos presentados, viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD, así como el ejecutor designado para los mismos”*. Esta información, con corte a la última sesión de OCAD efectuada, se encuentra consolidada en el siguiente enlace:

https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=A1oRqoW_0x8%3d&tabid=444.

Realizadas las anteriores precisiones, y en aras de dar respuesta a los interrogantes Nro. 5 y 6, a continuación, se presenta la información del total de proyectos de inversión citados para cada uno de los años solicitados, indicando el número de proyectos aprobados y el número de proyectos sometidos a consideración de los miembros del OCAD, cuya votación derivó en su no aprobación, así:

DNP

Firmado
digitalmente

Artículo 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020.

Resalta que en vigencia de la Ley 1530 de 2012 se remitían a consideración del OCAD todos los proyectos que cumplieran con la verificación de requisitos a cargo del DNP. ¹⁴ Artículo 3.1.2.1. del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR.





AÑO	Número de sesiones de aprobación	Número de proyectos citados	Número de Proyectos Aprobados	Número de proyectos no aprobados
2020	25	420	133	0
2021	7	573	365	122
2022	4	79	78	0

Fuente: Bases de Proyectos citados – secretaria técnica del OCAD PAZ.

Respecto de la información del cuadro anterior, y las diferencias entre lo citado, aprobado y no aprobado se indica que corresponde a situaciones presentadas en el desarrollo de la sesión como retiro de los proyectos, o declarar su viabilidad para ser llevados a posteriores sesiones.

Lo anterior, puede verificarse en la carpeta adjunta a la presente comunicación denominado 4. *Anexo_4_Proyectos_aprobados_OCAD_Paz.*, el cual incluye dos hojas de cálculo, contentivas de la relación de los proyectos de inversión aprobados por sesión de OCAD en los años 2020, 2021 y 2022.

Así, en la hoja de cálculo denominada (*aprobados 2020 Pronunciamiento*) se encuentra la relación de los 133 proyectos aprobados en el año 2020, y en la hoja de cálculo denominada (*Aprobados 2021 – 2022 CTUS*), la relación de los 443 proyectos de inversión aprobados durante lo que va corrido del bienio con corte a la sesión 61 del OCAD. Así mismo, se indica que, en la columna “I” se relaciona la fuente de financiación aprobada, en la columna “J”, el sentido del pronunciamiento sectorial, y en la columna “K” la fecha de emisión del concepto.

Se resalta que, con la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 57 de esta norma, para que un proyecto de inversión sea sometido a consideración del OCAD Paz, debe contar con concepto favorable del sector. Es por eso que, la hoja denominada *Aprobados 2021 – 2022 CTUS*, solo relaciona los proyectos que por contar con concepto favorable del sector fueron sometidos a consideración del OCAD Paz.

7. Indique la sustentación legal y la metodología por lo (sic) cual se otorgó el SEP PAZ a cada proyecto.

La Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP, en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz informa que, de conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio 7° del inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia “(...) *los recursos a los que se refieren los incisos 1 y 2 de este párrafo, se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales.*”.

Con el propósito de asegurar la adecuada aplicación de los criterios señalados, se expidió el Decreto Ley 413 de 2018¹⁵, el cual, en su artículo 3°, dispone que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Paz tiene la función de asignar un puntaje a cada entidad territorial, considerando las variables y ponderaciones definidas para cada criterio, debiendo publicar dicha medición dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de cada presupuesto bienal del Sistema General de Regalías (SGR)¹⁶.

por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías”.

Entre el particular se precisa que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ejerció la Secretaría Técnica del OCAD Paz desde su creación (Decreto Ley 4 de 2017) y hasta la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019¹⁶, la cual en su artículo 31 determinó que esta función sería ejercida por el DNP, desde la fecha de publicación de dicha Ley.





Por otro lado, el párrafo del artículo 3° del Decreto Ley 1534 de 2017¹⁷, indica que el DNP debe implementar un sistema de evaluación basado en puntajes para los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, teniendo en cuenta los criterios de priorización. Este sistema de evaluación por puntajes no aplica para los proyectos de inversión que se financien con los recursos a los que se refiere el párrafo 8°¹⁸ transitorio del artículo 361 de la C.P.

En su oportunidad el DNP, en el marco de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 de la Ley 1530 de 2012 expidió la Resolución 1373 del 25 de mayo de 2018 estableciendo el Sistema de Evaluación basado en puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Actualmente y con ocasión de la reforma al SGR el Sistema de Evaluación por Puntajes (SEP) tiene fundamento en las características definidas en los artículos 29 y 57 de la Ley 2056 de 2020 y en los criterios del artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017, es decir: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación. Dicho sistema se encuentra definido en la Resolución 1025 del 7 de mayo de 2021, los criterios y el desarrollo de estos están contenidos en el Anexo Técnico No. 1, que hace parte integral de la esa Resolución, y puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=sCGzccwV13s%3d&tabid=606&mid=1642>

Este Sistema de Evaluación por Puntajes es diferente del puntaje territorial, por lo cual, ambos resultados se presentan a los miembros del OCAD para su toma de decisiones.

Al respecto, en la sesión del OCAD No. 8 del 19 de julio de 2019 la Secretaría Técnica presentó a los miembros del OCAD una propuesta de ponderación entre el Sistema de Evaluación de Puntajes y las reglas de priorización de las entidades territoriales y determinaron que se ponderara 50 – 50 entre el SEP PAZ y la priorización territorial como el mejor criterio para priorizar los proyectos que se presentan al OCAD PAZ. Así mismo, sin desconocer la competencia y autonomía del OCAD para evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos, el OCAD decidió que el puntaje mínimo recomendado para priorización sería 40 puntos de la medición conjunta.

Para mayor información en el anexo denominado 5. *Anexo_5_Sep Paz*, podrá encontrar los documentos que soportan la metodología utilizada para otorgar el puntaje a que hace referencia este punto.

8. Explique las razones por las que se invitaba a sesiones del OCAD - PAZ a personas que no hacían parte oficial del OCAD o el proyecto.

En concordancia con las respuestas dadas a los interrogantes Nro. 2 y 9 del presente cuestionario, se reitera por la Secretaría Técnica del OCAD Paz, que los correos y citaciones de cada una de las sesiones, son remitidos únicamente a los integrantes del OCAD.

No obstante, desde la citación a la sesión Nro. 49 y hasta la sesión Nro. 57, con ocasión de las comunicaciones remitidas por diferentes organismos de control y que debían ser puestas en conocimiento de los integrantes del OCAD Paz, se invitó, adicionalmente, a funcionarios de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, así:

DNP

Firmado
digitalmente

por el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD PAZ y la Asignación para la Paz a los que se refiere el Acto Legislativo No. 04 del 8 de septiembre de 2017".

Asignación para la paz- Infraestructura de Transporte





Sesión N°	Invitado	Entidad	Cargo
49	Aníbal José Quiroz Monsalvo	Contraloría General de la Republica.	Contralor delegado 04
50	Aníbal José Quiroz Monsalvo	Contraloría General de la Republica.	Contralor delegado 04
	Juan Carlos Gualdrón Alba	Contraloría General de la Republica.	Contralor Delegado para el Posconflicto
	Lucy Margarita Osorio Mastrodomenico	Procuraduría General de la Nación	Jefe Oficina de Planeación.
53	Juan Carlos Gualdrón Alba	Contraloría General de la Republica.	Contralor Delegado para el Posconflicto
	Aníbal José Quiroz Monsalvo	Contraloría General de la Republica.	Contralor delegado 04
	Melissa Andrea Muñoz Gulfo	Contraloría General de la República	Asesora Posconflicto
54	Juan Carlos Gualdrón Alba	Contraloría General de la Republica.	Contralor Delegado para el Posconflicto
	Aníbal José Quiroz Monsalvo	Contraloría General de la Republica.	Contralor delegado 04
57	Ehiger Gari Mahecha Patiño	Procuraduría General de la Nación	Asesor Procuraduría Delegada para las Entidades Territoriales y Dialogo social.

Fuente: Secretaría Técnica – Ocad PAZ

9. Indique la ruta que debe cumplir un proyecto para ser aprobado por el OCAD – PAZ.

Al respecto, la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP en función de Secretaría Técnica del OCAD Paz, informa a manera de contexto que el Acto Legislativo 04 del 8 de septiembre de 2017¹⁹, fue la primera reforma que definió las fuentes de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) que financiarían los proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. A su vez, creó el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Paz, como la instancia encargada de definir dichos proyectos, integrada por representantes de los diferentes niveles de Gobierno nacional, departamental y municipal, y el acompañamiento de los representantes del Congreso de la República.

En ese sentido, los Decretos 1534 de 2017 y 1821 de 2020 reglamentario de la Ley 2056 de 2020 regularon la organización y funcionamiento del referido OCAD Paz, señalando también su naturaleza, designación y elección, y establecieron las competencias tanto de los miembros de la instancia como de su Secretaría Técnica.

El funcionamiento de dicha instancia es reglado y circunscribe su actuación a lo señalado en la citada normativa, por lo anterior, el proceso de aprobación de los proyectos de inversión no depende de un procedimiento interno definido por el DNP, sino que se desarrolla dentro del marco constitucional y legal que lo regula.

Por lo anterior, es importante hacer algunas precisiones respecto de la conformación del OCAD y sus funciones, las fuentes de financiación y el alcance de las funciones de la Secretaría Técnica.

a. Respetto de la conformación del OCAD PAZ y sus funciones

El Acto Legislativo 04 de 2017, señala:

“Los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos a los que se refieren los incisos 1° y 2° de este párrafo, serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República; el Gobierno departamental representado por dos (2) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (2) alcaldes.

Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara”.

del cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, el cual no fue objeto de modificación por el Acto Legislativo No. 05 de 2019.





Explicada su conformación, las decisiones del OCAD Paz se toman por mayoría simple con dos de tres votos, uno por cada nivel de gobierno. Al inicio de cada sesión, se elige el vocero de los gobiernos departamental y municipal, puesto que el vocero del nivel nacional para las sesiones desarrolladas desde el 1 de enero de 2021 es el Consejero para la Estabilización y la Consolidación de la Presidencia de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2056 de 2020.

Respecto del nivel de Gobierno Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015²⁰, el Presidente de la República designaba un líder, único interlocutor con los demás miembros y la Secretaría Técnica del OCAD. Así, hasta la sesión No. 14 llevada a cabo el 24 de mayo de 2019, la calidad de Líder la ostentó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, a partir de la sesión No. 15 realizada el 20 de agosto de 2019, estuvo en cabeza de la Consejería para la Estabilización y la Consolidación de la Presidencia de la República en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1955 de 2019.

Por su parte, el artículo 2° del Decreto Ley 1534 de 2017 y acorde con la modificación del SGR derivada de la Ley 2056 de 2020 (artículo 57), el OCAD Paz es el responsable de definir proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz o los recursos a que hace referencia el parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política. En ese sentido, el OCAD es el responsable de viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión, y designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, en los términos señalados en las Leyes 1530 de 2012, para los proyectos aprobados hasta el 31 de diciembre de 2020; y, 2056 de 2020 para los proyectos aprobados a partir del 1 de enero de 2021.

Las funciones del OCAD Paz están detalladas en el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020, desde el 1 de enero de 2021²¹.

b. Respecto de las fuentes de financiación sobre las que toma decisiones el OCAD Paz:

El OCAD Paz decide respecto de 4 fuentes de financiación, así:

- i) Asignación para la Paz.
- ii) Incentivo a la producción.
- iii) Desahorro Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.
- iv) Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de Transporte.

I. Asignación para la Paz

Esta fuente se encuentra establecida en el parágrafo 7° transitorio del artículo 361 de la C.P., y está constituida por el 7% de los ingresos del SGR y el 70% de los rendimientos financieros que genera dicho sistema durante los veinte años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017. Esta fuente tiene por objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

De igual manera, el artículo 119 de la Ley 1955 de 2019 establece la priorización por el OCAD Paz en proyectos de inversión para mejorar los índices de cobertura en: **i)** agua potable, saneamiento básico, **ii)** vías terciarias, y **iii)** energía eléctrica. Así mismo, el artículo 281 de la precitada Ley, determinó la creación de la Hoja de Ruta para la implementación

DNP

Firmado
digitalmente

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020 estaban definidas en el artículo 3.1.1.2. del Acuerdo 045 de 2017 - Acuerdo Único de la Comisión Rectora del





de la política de estabilización, con el fin de articular los instrumentos derivados del Acuerdo Final y orientar los recursos del OCAD PAZ al desarrollo de las inversiones previstas en la mencionada Hoja de Ruta en los municipios PDET.

Así pues, el Decreto 1426 de 2019 por el cual se reglamentaron los artículos 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019, entre otros, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015), señala lo siguiente:

1. Proyectos susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Paz²²

- i. Los proyectos de inversión viabilizados por el OCAD PAZ previo a la entrada en vigor de la Ley 1955 de 2019.
- ii. Los proyectos de inversión que contemplen dentro de su alcance el desarrollo de las iniciativas relacionadas en la Hoja de Ruta, cuya población objetivo se encuentre en cualquiera de las 16 subregiones PDET.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.4.1.1.13.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando los proyectos de inversión referenciados en el numeral (ii) extiendan su localización a municipios que no forman parte de las subregiones PDET, deberán cumplir con los requisitos de impacto y pertinencia que definan las Consejerías Presidenciales para la Estabilización, las Regiones, Seguridad Nacional, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el DNP. Frente al particular, es importante precisar que, a la fecha no se han establecido dichos requisitos, toda vez que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1426 de 2019 se han aprobado proyectos de inversión solo en municipios PDET.

De igual forma, el artículo 2.2.4.1.1.13.5 establece que, hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única, corresponderá a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) certificar la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).

2. Priorización de proyectos susceptibles de financiarse con la Asignación para la Paz²³

- i. Los recursos de la Asignación para la Paz durante los bienios 2019-2020 y 2021-2022 deberán ser priorizados por el OCAD PAZ para la financiación de los proyectos de inversión destinados a mejorar la cobertura de agua potable y saneamiento básico, el desarrollo de vías terciarias y la generación y ampliación de la cobertura del servicio público de energía eléctrica. Para cada bienio se priorizarán estas iniciativas hasta por la suma de \$1.5 billones de pesos, de acuerdo con la proporción establecida en el artículo 119 de la Ley 1955 de 2019, es decir \$500 mil millones de pesos por cada sector.

Ahora bien, se podrán financiar proyectos de inversión de otros sectores (educación, salud, vivienda, etc.) con cargo a la diferencia de recursos que resulte de la asignación presupuestal para la Asignación para la Paz en el bienio correspondiente, y \$1.5 billones de pesos que se deberán priorizar en los tres sectores antes mencionados.

- ii. El artículo 2.2.4.1.1.13.4 del Decreto 1082 de 2015, contempla que la priorización de las entidades territoriales potenciales beneficiarias de los recursos de la Asignación para la Paz y del 70% de los ingresos que por rendimientos financieros se generen en la cuenta única del SGR, con la excepción de los generados por las Asignaciones Directas, se priorizarán teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la aplicación del SEP, implementado por el DNP a través de la Resolución Nro. 1025 de 2021.

²² Artículo 2.2.4.1.1.13.1. del Decreto 1082 de 2015.

²³ Artículo 2.2.4.1.1.13.2. del Decreto 1082 de 2015.





II. Incentivo a la Producción

Esta fuente se encuentra prevista en el inciso segundo del párrafo 7° transitorio del artículo 361 de la C.P., y está constituida por el 30% de los rendimientos financieros que genera el SGR. Esta se destina a incentivar la producción de los municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, el OCAD Paz **prioriza y aprueba** los proyectos presentados por esta asignación, indicando que “... [l]as demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las reglas que determina el Ministerio de Minas y Energía”.

III. Desahorro Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET

Los recursos del SGR señalados en el párrafo 4° del artículo 361 de la C.P., corresponden a los montos que sobrepasen el cubrimiento del pasivo pensional territorial, acreditados por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), estos, deberán financiar proyectos que tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Esta fuente de financiación se encuentra reglamentada en el Decreto Ley 1997 de 2017²⁴ en cuyo párrafo del artículo 2 se indica que, para la presentación de proyectos de inversión con cargo a estos recursos ante el OCAD Paz, la entidad territorial beneficiaria debe contar con el acto administrativo que autoriza el retiro de estos recursos el cual es expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

IV. Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de Transporte

En el párrafo transitorio 8° del artículo 361 de la C.P. se asignó al Gobierno nacional la función de trasladar el 60% de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación a 31 de diciembre de 2016 de la siguiente manera: i) 50% a la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de Transporte, y ii) 50% restante al Fondo de Desarrollo Regional, con el propósito de financiar la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Adicionalmente el precitado párrafo determinó que los recursos trasladados fueran apropiados al mismo departamento beneficiario de los saldos y que los mismos se distribuyeran en partes iguales entre la Asignación para la Paz y el Fondo de Desarrollo Regional. En ese sentido, los recursos están distribuidos entre los diferentes departamentos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1634 de 2017²⁵.

a. Secretaría Técnica del OCAD Paz

Como ya se informó en anteriores interrogantes, el artículo 9° del Decreto Ley 1534 de 2017 dispuso en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el ejercicio de la Secretaría Técnica del OCAD Paz desde su creación. No obstante, en 2019

por el cual se adoptan las medidas para el giro e incorporación de los recursos que sobrepasen el cubrimiento del pasivo pensional territorial y lo se transfieren a las entidades territoriales con nula o baja incidencia del conflicto armado, a los que se refiere el párrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 04 de 2017.

Por el cual se ajusta el presupuesto bienal 2017-2018 del Sistema General de Regalías en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo número 04 de 2017.





esa competencia se trasladó al Departamento Nacional de Planeación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 la Ley 1955 de 2019 y se ratifica en el artículo 58 de la Ley 2056 de 2020.

Así, el ejercicio de las competencias del DNP en el OCAD Paz se circunscribe a la rigurosidad de las funciones asignadas en esa normativa, precisando que el ejercicio de la secretaria técnica, se adelantaba por la entonces Dirección del Sistema General de Regalías, por delegación de la Dirección General del DNP con Resolución 1457 del 6 de junio de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2021. Con la expedición del Decreto 1893 de 2021²⁶, se asigna la función en la Dirección de Gestión y Promoción de la Subdirección General del SGR.

Las funciones de la Secretaría Técnica del OCAD están definidas en el artículo 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020, desde el 1 de enero de 2021²⁷.

b. Proceso de aprobación y cómo funciona cada paso.

Realizadas las anteriores precisiones, se reitera que la competencia para viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría está a cargo del OCAD Paz. El procedimiento para aprobar un proyecto de inversión está reglado y no depende, bajo ningún contexto, de decisiones autónomas de este Departamento Administrativo ni de reglamentos internos de la entidad. En consecuencia, se procederá a explicar el procedimiento que se sigue para la aprobación de un proyecto por el OCAD PAZ.

En primer lugar, es preciso indicar que lo que se describirá a continuación corresponde al ciclo de proyectos de inversión vigente a partir del 1 de enero de 2021, con ocasión de la reforma del Sistema General de Regalías introducida por la Ley 2056 de 2020. Para el caso de los proyectos aprobados antes de esa fecha, se realizarán las respectivas aclaraciones.

Así las cosas, el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías está establecido en el artículo 31 de la Ley 2056, que dispone:

*“ARTÍCULO 31. Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías **abarca cuatro etapas** que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación”*

En las siguientes tablas se muestran los pasos que se deben surtir para llevar a consideración del OCAD Paz, un proyecto de inversión:

DNP

Firmado
digitalmente

por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación hasta el 31 de diciembre de 2020 las funciones estaban detalladas en el artículo 3.1.2.1. del Acuerdo 045 de 2017 - Acuerdo Único de la Comisión para el SGR.

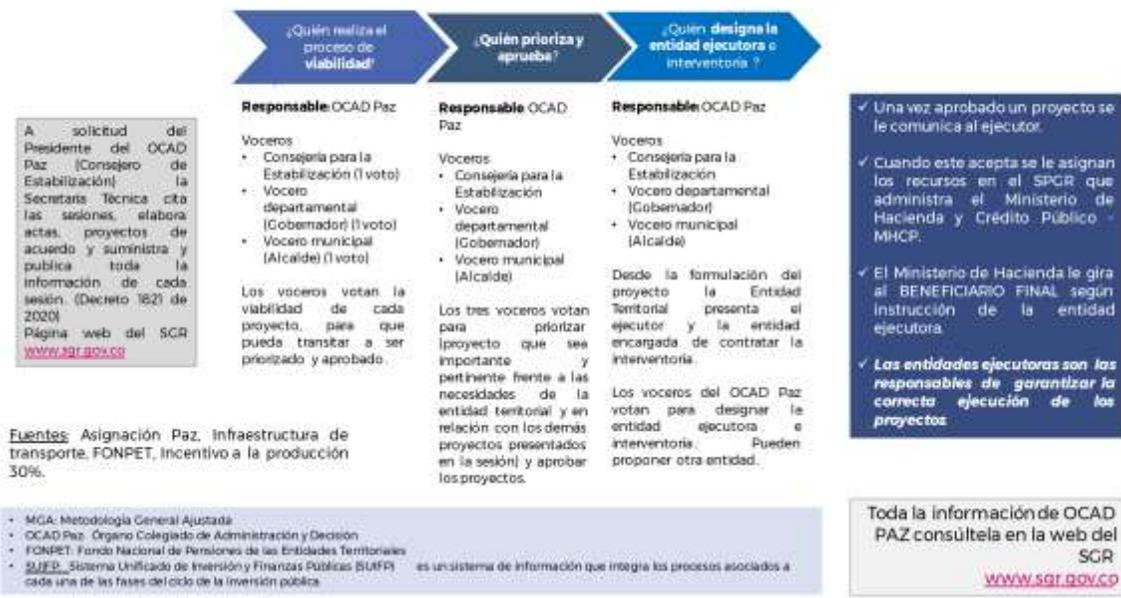




PROCEDIMIENTO PREVIO A LAS SESIONES



PROCEDIMIENTO DURANTE LA SESIÓN



Formulación y presentación de proyectos:

De acuerdo con la Ley 2056 de 2020 que, toda persona, natural o jurídica, pública o privada, podrá formular proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, usando la metodología definida por el DNP, a través de la plataforma MGA Web. Para hacerlo, se deben adjuntar los soportes técnicos como estudios y diseños, entre otros, dando cumplimiento a los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), para la presentación de proyectos de inversión.





Una vez formulado el proyecto de inversión y cargados sus soportes en la MGA web, se transfiere al Banco de Programas y Proyectos del SGR (SUIFP-SGR), plataforma tecnológica donde se registra la información relacionada con los proyectos que hacen trámite en el SGR y desde la cual se pueden realizar los siguientes pasos, todos necesarios para la presentación del proyecto. Es importante resaltar que en esta plataforma la entidad que presenta el proyecto debe cargar todos los documentos que soportan el proyecto de inversión, los que serán revisados en las etapas posteriores del proceso.

Para el caso de la fuente *Asignación para la Paz*, únicamente los departamentos que tengan municipios PDET, los municipios PDET y los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior²⁸, podrán presentar proyectos de inversión para ser financiados con esta fuente del SGR.

Desde el SUIFP-SGR, una vez identificada cada actividad asociada al presupuesto del proyecto y su incidencia en la política de posconflicto, la entidad presentadora debe enviar a verificación de requisitos por el DNP, entidad responsable de adelantar las tareas que a continuación se describen:

La **verificación de requisitos** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 2056 de 2020, está a cargo de la Secretaría Técnica del OCAD Paz²⁹. Esta tarea consiste en la revisión y análisis de consistencia de los soportes documentales presentados a través del SUIFP-SGR, para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización del proyecto de inversión establecidos en el documento de orientaciones transitorias publicado por el DNP³⁰.

Se trata entonces de un proceso de tipo documental que, en ningún caso, sustituye o reemplaza las competencias asignadas al OCAD, como tampoco da fe de la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros ni de la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

En ese sentido, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, una vez recibe el proyecto de inversión a través de la plataforma del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del SGR (SUIFP-SGR) por medio de la Ventanilla Única del DNP, dispone de 15 días hábiles para emitir el respectivo concepto de cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado documento de orientaciones transitorias, dentro de los cuales se encuentra la certificación de la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), que debe ser emitida por la Agencia para la Renovación del Territorio (ART).

Para tal efecto, la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión, como se indicó, debe cargar los documentos que lo soportan en la plataforma SUIFP-SGR y transferirlo para la verificación que adelanta la Secretaría Técnica del OCAD Paz. La revisión se realiza sobre los documentos que reposan en la plataforma, validando que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos.

A través del SUIFP-SGR, se genera la ficha de verificación de requisitos que indica, si se dio cumplimiento de cada uno de los requisitos aplicables al proyecto presentado de acuerdo a lo establecido en el documento de orientaciones transitorias; cuando existen observaciones sobre uno o más requisitos, se emite concepto de no cumplimiento y el proyecto de inversión se devuelve a la entidad que lo presentó, para que se hagan los ajustes pertinentes; cuando el proyecto cumple los requisitos, cambia de estado en la plataforma a: "*Viabilidad OCAD*", para que la Secretaría Técnica

DNP

Firmado digitalmente

Según el artículo 1.2.1.2.5 Decreto 1821 de 2020

hasta el 31 de diciembre de 2020 estaba a cargo del DNP en la entonces Dirección de Vigilancia de las Regalías

el marco de la Ley 1530 de 2012 esos requisitos estaban establecidos en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR





adelante los trámites correspondiente de presentación ante el OCAD para su priorización, viabilización y aprobación y designación de la entidad ejecutora y de aquella encargada de contratar la interventoría técnica.

Se señala que en el marco de la Ley 2056 de 2020, la verificación de requisitos no aplica para los proyectos financiados con el 30% de los rendimientos del SGR destinados a incentivar la producción.

En la página web del SGR se puede consultar la información respecto de la labor de verificación de requisitos adelantada desde 2017 para el OCAD PAZ:

<https://www.sgr.gov.co/Proyectos/Verificaci%C3%B3ndeRequisitos.aspx>

Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión:

Como se indicó anteriormente, una vez el proyecto de inversión cuenta con un concepto de cumplimiento de requisitos, su estado en SUIFP SGR cambia a “*viabilidad OCAD*”, fijándose la fecha del cumplimiento de requisitos como la fecha en la cual el proyecto es trasladado a la Secretaría Técnica del OCAD Paz para la presentación a consideración de los miembros del OCAD.

Para esta etapa del ciclo de los proyectos de inversión, el párrafo primero del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 consagró:

*“**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación. Este pronunciamiento único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen.”*

Así las cosas, en el momento que los proyectos de inversión cumplen con los requisitos antes mencionados, la Secretaría Técnica debe solicitar el concepto técnico único sectorial indicado y **sólo podrá presentar a consideración del OCAD Paz, aquellos proyectos que cuenten con un concepto favorable.** Es preciso indicar que, a solicitud de la entidad que presenta el proyecto, la Secretaría Técnica puede pedir el pronunciamiento al ministerio correspondiente, durante la etapa de formulación y presentación de los proyectos, para que este proceso se realice de manera paralela o previa a la verificación de requisitos.

Por su parte, el **Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS** es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, el cual constituye un insumo para la toma de decisión por el OCAD Paz. En ningún caso, corresponderá a una verificación de requisitos. Los lineamientos para la emisión de dicho concepto están contenidos en el capítulo 2 del título 4 del Acuerdo Único del SGR, expedido por la Comisión Rectora³¹.

El CTUS debe contener de manera clara y expresa, la posición y argumentos de la entidad que lo expide indicando el sentido del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.1. del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR y teniendo en cuenta:

(...)

- a) **Evaluación del componente técnico.** Es el proceso mediante el cual se analiza la completitud y la consistencia de los estudios, diseños, memorias, anexos técnicos y/o planos aportados que soportan la alternativa de solución a la problemática identificada de acuerdo con las características y nivel de complejidad en el marco de los lineamientos del sector y requisitos definidos por la Comisión Rectora.
- b) **Evaluación del componente financiero.** Es el proceso mediante el cual se analiza la información financiera y presupuestal y su consistencia con la información técnica, metodológica e indicadores de evaluación financiera.

icionado por el Acuerdo 04 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR





- c) **Evaluación del componente jurídico.** Es el proceso mediante el cual se analiza la completitud de la información y cumplimiento de requisitos jurídicos en relación con lineamientos específicos del sector y aquellos requisitos adoptados por Comisión Rectora y las normas vigentes aplicables.
- d) **Evaluación del componente social.** Es el proceso mediante el cual se analizan los impactos y cambios positivos que se generan con la selección de la alternativa identificada para la solución de la necesidad, sustentada en el proyecto de inversión.
- e) **Evaluación del componente ambiental.** Es el proceso mediante el cual se analiza que los productos o servicios generados por el proyecto de inversión, tecnología, materiales, procesos y procedimientos son apropiados para el entorno, la población en zona de influencia de ejecución y lineamientos ambientales definidos para el proyecto de inversión.”

Se resalta que, la emisión del concepto está a cargo del ministerio o departamento administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión. No obstante, el Departamento Nacional de Planeación solo emite dicho concepto, en aquellos casos en que el proyecto de inversión se haya basado en uno de los proyectos tipo ya estandarizados. Acorde con la solicitud hecha por la Secretaría Técnica del OCAD a través de la plataforma SUIFP – SGR, una vez el proyecto ha cumplido requisitos y se encuentre en estado “Viabilidad OCAD” o de acuerdo con la solicitud de la entidad que lo presentó, cuando el proyecto haya sido remitido a verificación de requisitos.

El termino para pronunciarse es de 10 días hábiles a partir de la solicitud, en el formato establecido para el efecto en el precitado Acuerdo 04 de 2021.

El sentido del concepto puede ser favorable o no favorable³². En ese último caso, corresponde a la entidad que presentó el proyecto de inversión analizar si las observaciones pueden ser subsanadas. En el SUIFP-SGR quedan registrados todos los conceptos sectoriales emitidos.

Citación a las sesiones del OCAD PAZ.

Así las cosas, se recuerda que el OCAD Paz sesiona por solicitud de su presidente, en los términos establecidos en los artículos 1.2.4.2.3 al 1.2.4.2.10. del precitado Decreto 1821 de 2020. De esta forma, la Secretaría Técnica convoca a los miembros e invitados permanentes y, en consideración a sus funciones, incluye en la citación:

“(…) todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable. Así como los proyectos financiados con el 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que se encuentren viabilizados y cumplan con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía para su priorización y aprobación.”

Para hacerlo, genera un reporte desde el SUIFP - SGR al momento de la citación, identificando todos los proyectos que se encuentran en estado “Viabilidad OCAD”, validando, además, cuáles cumplen con el Concepto Técnico Único Sectorial Favorable. Para el caso de los proyectos financiados con el 30% de los rendimientos financieros destinados a incentivar la producción, identifica todos los proyectos de esa fuente que se encuentren en estado Registrado – Actualizado, pendientes de priorizar y aprobar³³.

Ahora bien, dentro de sus funciones la Secretaría Técnica debe aplicar un sistema de evaluación basado en puntajes a los proyectos que se presentan a consideración de los miembros del OCAD Paz y remitirles los resultados de la aplicación del sistema anexo a la citación a sesión. Por lo cual, al momento de determinar los proyectos que deben ser incluidos en la citación, calcula el puntaje de conformidad con la metodología implementada por el DNP mediante la Resolución No. 1025 de 2021.

³² Para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 (Ley 1530 de 2012), existía un pronunciamiento sectorial no vinculante, integral sobre los componentes jurídico, técnico y financiero de proyecto de inversión. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, era solicitado por el Líder del Gobierno nacional designado para el OCAD, si lo consideraba pertinente, como una herramienta para definir el voto del Gobierno nacional. Para los proyectos aprobados en vigencia de la Ley 1530 de 2012, le correspondía a la Secretaría Técnica citar todos los proyectos que cumplieran con la verificación de requisitos que adelantaba el DNP.





Al respecto es importante precisar que el párrafo transitorio 7° del inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia estableció que “los recursos a los que se refieren los incisos 1 y 2 de este párrafo, se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales.”. En ese sentido, el artículo 3° del Decreto 413 de 2018 estableció que la Secretaría Técnica del OCAD Paz asignaría el puntaje a cada entidad territorial considerando las variables y ponderaciones definidas para cada criterio y publicaría dicha medición dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigor de cada presupuesto bienal.

Por otro lado, el párrafo del artículo 3° del Decreto Ley 1534 de 2017, indica que el Departamento Nacional Planeación debe implementar un sistema de evaluación basado en puntajes para los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, teniendo en cuenta los criterios de priorización, que no aplica a los proyectos de inversión que se financien con los recursos a los que se refiere el párrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política. Actualmente, el Sistema de Evaluación por Puntajes - SEP tiene fundamento en las características definidas en los artículos 29 y 57 de la Ley 2056 de 2020 y en los criterios del artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017 (pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación). Este Sistema de Evaluación por Puntajes es diferente del puntaje territorial, por lo cual, ambos resultados se presentan a los miembros del OCAD para su toma de decisiones.

En la sesión No. 8 del 19 de julio de 2019 la Secretaría Técnica presentó a los miembros del OCAD una propuesta de ponderación entre el Sistema de Evaluación de Puntajes y las reglas de priorización de las entidades territoriales, determinando los miembros del OCAD, que se ponderara 50 – 50 entre el SEP PAZ y la priorización territorial como el mejor criterio para priorizar los proyectos que se presentan a su consideración. Asimismo, sin desconocer su competencia y autonomía para evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos, el OCAD decidió que el puntaje mínimo recomendado para priorización sería de 40 puntos de la medición conjunta.

De esta forma, una vez establecidos los proyectos que deben ser incluidos en la citación, la Secretaría Técnica del OCAD calcula el puntaje que arroja el SEP, de conformidad con la metodología implementada por el DNP³⁴, a través del SUIFP – SGR. Esta información se incluye para cada uno de los proyectos de inversión incluidos en la citación, junto con el resultado del puntaje territorial de cada entidad y el resultado de la ponderación 50 – 50 de ambos puntajes. Este resultado es un insumo no vinculante para la toma de decisiones por el OCAD.

Dentro de la citación se incluyen, igualmente, las solicitudes de ajustes, liberaciones y prórrogas que deban ser decididas por el OCAD y los temas que deban ser informados a sus miembros. De igual forma, la Secretaría Técnica debe *“Preparar y garantizar que toda la documentación necesaria que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD, se encuentre disponible para todos los miembros del OCAD, en los aplicativos que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación de manera previa a la citación de las sesiones”*.

Las citaciones, así como el detalle de los proyectos citados en cada una de las sesiones se encuentra publicado en la página web del SGR en el siguiente enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>, en los descargables denominados “Base de proyectos”.

Desarrollo de la sesión del OCAD Paz, la Secretaría Técnica debe presentar a los miembros del OCAD los saldos disponibles por fuente de financiación, indicadores de control de caja que financia el presupuesto, los proyectos de inversión que se someten a su consideración, de acuerdo con las condiciones antes previstas, los resultados de la

diante la Resolución No. 1025 de 2021





aplicación del sistema de evaluación basado en puntajes y todos los puntos que hayan sido incluidos en la citación a la sesión.

De igual forma, los miembros del OCAD PAZ en ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 1.2.4.1.2 del Decreto 1821 de 2020 tomarán las siguientes decisiones:

- Viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora y la encargada de contratar la interventoría para los proyectos que se financien con las fuentes asignación para la paz, asignación para la paz – infraestructura de transporte y desahorro FONPET.
- Priorizar y aprobar los proyectos que se financien con cargo al 30% de los rendimientos financieros destinados a incentivar la producción.
- Aprobar los ajustes que se sometan a su consideración y la liberación de recursos.
- Aprobar la solicitud de prórroga de la que trata el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.
- Aprobar las vigencias futuras presupuestales conforme lo señalado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

Al respecto es importante precisar el alcance de cada una de estas decisiones, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020:

- La **viabilidad** de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.
- La **priorización** es la decisión mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez han sido viabilizados.
- La **aprobación** es la decisión sobre la financiación del proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Respecto de la **designación de la entidad ejecutora y aquella encargada de contratar la interventoría técnica**, en desarrollo de la sesión se llevan a consideración del OCAD aquellas **propuestas por las entidades que presentan el proyecto de inversión**, pudiendo los miembros designar una diferente a la presentada, si así lo consideran pertinente.

Cabe resaltar que la correcta ejecución de los proyectos de inversión es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras por el OCAD. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, los miembros del OCAD, en ningún caso son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión.

Las decisiones adoptadas por el OCAD Paz son consignadas en un Acta y un Acuerdo, elaborados por la Secretaría Técnica y revisados por sus miembros, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.2.4.2.11. y 1.2.4.2.12. del Decreto 1821 de 2020. Al respecto, las actas y los acuerdos de las sesiones del órgano colegiado, suscritas por el presidente y Secretario Técnico del OCAD, pueden ser consultadas en la página Web del SGR en el siguiente enlace de acceso directo: <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>. No obstante, acorde con respuesta de la pregunta 3, se anexan las vigencias 2020, 2021 y 2022.

DNP
Firmado
digitalmente





Una vez publicados los documentos indicados, la Secretaría Técnica debe registrar la decisión de cada proyecto de inversión en el SUIFP – SGR, comunica a los ejecutores y las entidades encargadas de contratar la interventoría técnica de su designación y asignar presupuestalmente los recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez éstas hayan aceptado dicha designación.

Concluido este proceso por la Secretaría Técnica, la información del proyecto de inversión migra al SPGR para la gestión presupuestal y financiera del proyecto de inversión y al Gesproy SGR para que la entidad designada como ejecutora programe la ejecución del proyecto de inversión, suministre y registre la información administrativa, presupuestal y financiera requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, dentro de los primeros 15 días de cada mes.

10. Indique, una vez aprobados estos proyectos cuál es mecanismo de ejecución

11. Indique cómo se seleccionaron los contratistas e interventores de las obras aprobadas por el OCAD - PAZ

La Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control -DSEC, en el marco de las funciones de administrador del Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, señala que **el mecanismo de ejecución** de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías se sujeta a las normas presupuestales de este Sistema, así como a lo definido en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020³⁵, cuyo texto dispone:

“ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. (...) (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el artículo 57³⁶ de la Ley 2056 de 2020, dispone que el OCAD Paz designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la citada ley.

Bajo este contexto normativo, corresponde a las entidades ejecutoras³⁷ de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, garantizar la correcta ejecución de estos recursos, que conlleva el cumplimiento de obligaciones de tipo presupuestal, contractual y de ejecución, tales como:

- Incorporar los recursos del proyecto de inversión en el presupuesto de la entidad ejecutora, con posterioridad a la aprobación del proyecto de inversión y una vez son asignados los recursos al mismo, haciendo uso del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR) administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sistema en el que se adelanta la gestión presupuestal y pago de las actividades programadas para el proyecto³⁸, que se efectuará directamente al beneficiario final, es decir los contratistas.

DNP

Firmado
digitalmente

Plasmado por el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3° del artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020

Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Realizar la programación de ejecución del proyecto de inversión en los aplicativos dispuestos por el DNP.





- Adelantar los procesos de selección de contratistas según el régimen legal aplicable, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), para ello debe expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la aprobación del proyecto de inversión.
- Celebrar y ejecutar los contratos, adelantar su supervisión, los desembolsos, terminación y liquidación, así como contratar la interventoría técnica, conforme al régimen de contratación aplicable, y responder ante terceros y contratistas por la ejecución de los recursos.
- Promover los ejercicios de control social y la participación ciudadana durante todo el ciclo del proyecto de inversión.
- Suministrar y registrar la información administrativa, presupuestal y financiera requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control en Gesproy-SGR dentro de los primeros 15 días de cada mes.
- Gestionar las alertas preventivas sobre eventos de reporte oportuno, consistente y completo de información, así como de situaciones que puedan afectar el desempeño del proyecto de inversión reportadas por el SSEC y garantizar su adecuado desempeño.
- Garantizar la sostenibilidad y/o funcionalidad del proyecto de inversión durante la etapa operación y puesta en marcha.

De lo anterior se concluye que el DNP no es autoridad ni parte contractual en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR, toda vez que estas **actuaciones son responsabilidad exclusiva de las entidades ejecutoras de tales recursos**, quienes deben cumplir con las disposiciones legales que regulan la materia, en virtud de la autonomía presupuestal y de la capacidad de contratar que les atribuye la Constitución Política y la Ley.

En consecuencia, no corresponde a las competencias de este Departamento Administrativo, conocer ni intervenir en los procesos de selección de los contratistas e interventores de las obras aprobadas por el OCAD – PAZ, toda vez que al hacerlo vulneraría la cláusula general de competencia y los principios de responsabilidad y legalidad en el servicio público, establecidos en los artículos 6, 90, 121, 122, 123 y 124 de la Constitución Política y desarrollados por la jurisprudencia constitucional³⁹, la cual consagra que ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones distintas a las previstas en la Constitución y la Ley, so pena de incurrir en las faltas disciplinarias, fiscales o penales establecidas en el ordenamiento jurídico.

12. Indique si tuvo conocimiento de denuncias relacionadas con posibles casos de corrupción en el OCAD-PAZ, cuántas y qué acciones tomó para elevar este asunto a las autoridades o instancias competentes. Adjunte pruebas que soporten sus acciones relacionadas con las denuncias.

La respuesta a este interrogante se acota a la instancia del OCAD Paz, y se divide de acuerdo con las competencias de las diferentes áreas del DNP, así: La Dirección de Gestión y Promoción del SGR, en temas asociados al trámite de aprobación de proyectos de inversión, y la Secretaría General-Oficina de Control Interno Disciplinario para lo referente a funcionarios públicos; lo que se relaciona en los siguientes términos:

- ✓ **Comunicaciones allegadas ante la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (DGP-SGR) en función de Secretaría Técnica del OCAD Paz.**

La Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (DGP-SGR) en función de Secretaría Técnica del OCAD Paz, suministra la información sobre temas asociados al trámite de la aprobación de los proyectos de inversión en las etapas de (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en

ver, entre otras: Corte Constitucional, sentencias: C-390 de 22 de mayo de 2002 M.P. Jaime Araujo Rentería; C-372 de 15 de mayo de 2002, M.P. Jaime Córdoba; C-542 de 24 de mayo de 2005, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.





el Banco de Proyectos de Inversión, y (iii) priorización y aprobación, presenta la información relativa a los trámites adelantados a partir del 25 de mayo de 2019, momento en que la Secretaría Técnica del OCAD Paz pasó a ser ejercida por el DNP. Antes de esa fecha, la función de esta Secretaría Técnica estaba a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En ese sentido, desde fecha mencionada y durante dichas etapas, se han recibido las siguientes comunicaciones por posibles irregularidades en el manejo de los recursos aprobados por el OCAD Paz:

• **Comunicaciones ciudadanas Adagovis Barrios García. Relación**

FECHA	CONTENIDO	ACCIONES ADELANTADAS POR EL DNP
8, 9 y 10 de noviembre de 2021	<p>Denuncia Penal - (3) comunicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Denuncia Penal Contra Personas Indeterminadas - Radicado DNP 20216631265652, del 8 de noviembre de 2021. - Alcance Denuncia Penal Contra Personas Indeterminadas - Radicado DNP 20216631268932, del 9 de noviembre de 2021. - Denuncia Penal Contra Personas Indeterminadas - Radicado DNP 20216631279762, del 10 de noviembre de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mediante correos electrónicos de fecha 8 y 9 de noviembre de 2021 se remitió la denuncia a los miembros del OCAD Paz, para su conocimiento y fines pertinentes. - Con oficio radicado DNP No. 20214601301631 del 23 de noviembre de 2021, se hace Remisión al Departamento Administrativo líder del sector y a los Ministerios competentes, de los comunicados para su conocimiento, evaluación y fines pertinentes. - Con Oficio, radicado DNP No. 20214601368771 del 14 de diciembre de 2021 el Equipo de Verificación de Requisitos de la Secretaría Técnica del OCAD Paz, envió respuesta a la ciudadana. - Con Oficio con radicado DNP No. 20214601409851 del 24 de diciembre de 2021 el Equipo de Proyectos Tipo en su momento de la Dirección del Sistema General de Regalías del DNP, remitió respuesta a la ciudadana al correo electrónico.
5 de enero de 2022	<p>"Respuestas a observaciones interpuestas por una falsa denuncia a mi nombre" - Radicado DNP No. 20224600006162 del 5 de enero de 2022.</p> <p>La ciudadana manifiesta que de los (18) proyectos de inversión que relaciona en la comunicación: "Denuncia Penal Contra Personas Indeterminadas" - Radicado DNP No. 20216631265652 del 8 de noviembre de 2021, únicamente se le ha dado respuesta de (1) proyecto de inversión.</p>	<p>Con Oficio radicado DNP No. 20224600013861 del 14 de enero de 2022 – La Secretaria Técnica del OCAD Paz remitió respuesta a la ciudadana explicando cada una de las actuaciones adelantadas por ésta, el Equipo de Verificación de Requisitos de la Secretaría Técnica del OCAD Paz y el Equipo de Proyectos Tipo, en su momento de la Dirección del Sistema General de Regalías del DNP. Así mismo, se informó el sentido de las respuestas recibidas por parte de los sectores competentes.</p> <p>En ese mismo documento se anexó un cuadro explicando que de los (18) proyectos mencionados por la ciudadana, tanto el DNP (Equipo de Verificación de Requisitos y Equipo Proyectos Tipo) como los sectores competentes se han pronunciado sobre (15) proyectos.</p>
26 de enero de 2022	<p>"Denuncia" - Radicado DNP No. 20226630088682 del 26 de enero de 2022.</p> <p>La ciudadana manifiesta entre otros argumentos, lo siguiente: "(...) Cabe resaltar que en un país en donde el DNP es capaz de mandar una falsa denuncia a mi nombre (...)".</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con Oficio radicado DNP No. 20224600034651 del 27 de enero de 2022 – se remite la comunicación recibida a los miembros del OCAD Paz para su conocimiento y fines pertinentes. - Con Oficio radicado DNP No. 20224600055861 del 3 de febrero de 2022 – se remite la información recibida al Departamento Administrativo líder del sector y a los Ministerios competentes para su conocimiento, evaluación y fines pertinentes. - Con Oficio radicado DNP No. 20224600070121 del 9 de febrero de 2022 la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (DGPSGR), en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz da respuesta a la ciudadana.

Fuente: Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (DGP-SGR) en función de Secretaría Técnica del OCAD Paz

En complemento de lo anterior, se adjunta a la presente comunicación respuesta una carpeta que contiene las comunicaciones previamente relacionadas (6. Anexo_6_Compulsa Copias)).

• **Comunicaciones Órganos de Control - Contraloría General de la República (CGR) y Procuraduría General de la Nación (PGN). Relación**





Al respecto se precisa que los órganos de control en el ejercicio de sus funciones y acorde con sus competencias en relación con el Sistema General de Regalías, en sesiones del OCAD PAZ han presentado recomendaciones solicitando revisiones a algunos proyectos:

REMITENTE	FECHA	CONTENIDO	ACCIONES ADELANTADAS POR EL DNP
Contraloría General de la República (CGR)	29 de diciembre de 2020	<p>“Comunicado de Viabilidad de proyectos aprobados en el OCAD PAZ” - Radicado CGR No. 2020EE0166962 del 29 de diciembre de 2020. El oficio se refiere a (178) proyectos de inversión.</p> <p><i>“(…) desde la Contraloría Delegada para el Posconflicto y la unidad de auditorías y responsabilidad fiscal de regalías, hemos identificado una serie de proyectos que viabilizaron en el periodo que comprende del mes de marzo a diciembre de este año por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz en el marco del antiguo régimen del Sistema General de Regalías (Ley 1530 de 2012), estos proyectos por el periodo de tiempo transcurrido entre la presentación y viabilización no cuentan con información veraz sobre la actual situación técnica y financiera lo que conlleva a que no cumplan con la totalidad de requisitos exigidos por la ley vigente para su aprobación y, por lo tanto, deberán ajustarse, en especial, de conformidad con el nuevo régimen legal del Sistema General de Regalías, es decir, la Ley 2056 de 2020. (…)”.</i> (subrayado fuera de texto)</p>	<p>En atención a las recomendaciones de la CGR y la PGN, se conformó un equipo especializado para la asistencia técnica de los 170 municipios PDET que en 60 días calendario, estarían a cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar valoración estadística y analítica de las actuaciones adelantadas por el OCAD. - Realizar análisis de cada uno de los proyectos viabilizados por el OCAD Paz entre marzo y diciembre de 2020. - Convocar mesas técnicas de trabajo con las entidades territoriales para socializar los elementos necesarios para que los proyectos continúen su trámite en el OCAD Paz. - Presentar informes periódicos a la Subdirección General Territorial (SGT) sobre el resultado de los análisis de estos proyectos. <p>Mediante oficio radicado DNP No. 20214100214941 del 19 de marzo de 2021, se emitió respuesta sobre el balance de las acciones implementadas por este Departamento Administrativo</p>
Contraloría General de la República (CGR)	16 de junio de 2021	<p>“Solicitud de revisión de seis proyectos aprobados por el OCAD PAZ”. Con Radicado DNP No. 20216630652892 del 16 de junio de 2021, el oficio recibido relaciona (30) proyectos de inversión.</p> <p><i>“Esta Contraloría encuentra que los proyectos citados a continuación requieren de una revisión más exhaustiva dado que se encuentran inconsistencias documentales, en la MGA, anexos, estudios y diseños (…”)</i></p> <p><i>En virtud a todo lo anterior, se insta a Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación y a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ, para que dentro de la facultad que les fuera otorgada por la Ley 2056 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1821 de 2020, a que revisen minuciosamente los proyectos que fueron relacionados con anterioridad, colocándole una mayor relevancia los requisitos que deben tener los mismos para ser aprobados, para una posterior ejecución, de cara a la normatividad vigente; esto a efecto de tener certeza que la información a aprobar corresponde a la realidad actual del territorio, así como de poder mitigar posibles ajustes en la etapa de ejecución, y posibles detrimentos fiscales al interior del proyecto de inversión, dando la posibilidad que se evalúe autónomamente la adopción de las medidas que se consideren procedentes para ejercer control sobre los hechos identificados y evitar que el daño se materialice o se extienda.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con oficio radicado DNP No. 20214600655971 del 24 de junio de 2021 se remitió respuesta de la Dirección del Sistema General de Regalías en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz a la CGR. (ver 7.1. Anexo # 7.1. - CGR - Solicitud de revisión de seis proyectos) - Con oficio con radicado DNP No. 20214600681351 del 30 de junio de 2021 – Remisión a los Ministerios competentes para conocimiento, evaluación y fines pertinentes.





REMITENTE	FECHA	CONTENIDO	ACCIONES ADELANTADAS POR EL DNP
Contraloría General de la República (CGR)	8 de julio de 2021	<p>“Proyectos con observaciones Sesión 53” – Mediante correo electrónico del 8 de julio de 2021 se recibió oficio que se refiere a (41) proyectos de inversión.</p> <p><i>“Esta Contraloría luego de revisar detalladamente los proyectos que fueron citados a la sesión # 53, y conforme a las competencias que le asiste encuentra que los siguientes proyectos presentan sendas observaciones en la MGA, anexos técnicos, APU y conceptos técnicos del sector. (...)”</i></p> <p><i>En virtud a todo lo anterior, se insta a Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, a los delegados de las Gobernaciones y Alcaldes para el OCAD PAZ, para que dentro de la facultad que les fuera otorgada por la Ley 2056 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1821 de 2020, a que revisen minuciosamente los proyectos que fueron relacionados con anterioridad, colocándole una mayor relevancia los requisitos que deben tener los mismos para ser priorizados y aprobados, para una posterior ejecución, de cara a la normatividad vigente; esto a efecto de tener certeza que la información a aprobar corresponde a la realidad actual del territorio, así como de poder mitigar posibles ajustes en la etapa de ejecución, y posibles detrimentos fiscales al interior del proyecto de inversión, dando la posibilidad que se evalúe autónomamente la adopción de las medidas que se consideren procedentes para ejercer control sobre los hechos identificados y evitar que el daño se materialice o se extienda.”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con Oficio radicado DNP No. 20214600725351 del 14 de julio de 2021 se remitió a los Ministerios competentes para su conocimiento, evaluación y fines pertinentes.
Contraloría General de la República (CGR)	2 de agosto de 2021	<p>“Proyectos con observaciones Sesión 54” - Radicado DNP No. 20216630834382 del 2 de agosto de 2021. El oficio se refiere a (42) proyectos de inversión.</p> <p><i>“Esta Contraloría luego de revisar detalladamente los proyectos que fueron citados a la sesión # 54, y conforme a las competencias que le asiste encuentra entre otras cosas que la suma del valor de los proyectos del sector transporte superan el monto de los recursos disponibles en más de \$400 mil millones situación que lleva a realizar una priorización contundente y exhaustiva en los proyectos de este sector que se quieran aprobar por parte de los miembros del Ocad; Además, este ente de Control observa que en los siguientes proyectos se presentan deficiencias en aspectos relacionados con normas técnicas, en la MGA, anexos, estudios y diseños (...)”</i></p> <p><i>En virtud a todo lo anterior, se insta a Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, a los delegados de las Gobernaciones y Alcaldes para el OCAD PAZ, para que dentro de la facultad que les fuera otorgada por la Ley 2056 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1821 de 2020, a que revisen minuciosamente los proyectos que fueron relacionados con anterioridad, colocándole una mayor relevancia los requisitos que deben tener los mismos para ser priorizados y aprobados, para una posterior ejecución, de cara a la normatividad vigente; esto a efecto de tener certeza que la información a aprobar corresponde a la realidad actual del territorio, así como de poder mitigar posibles ajustes en la etapa de ejecución, y posibles detrimentos fiscales al interior del proyecto de inversión, dando la posibilidad que se evalúe autónomamente la adopción de las medidas que se consideren procedentes para ejercer control sobre los hechos identificados y evitar que el daño se materialice o se extienda.”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con Oficio radicado DNP No. 20214600799461 del 4 de agosto de 2021 se Remitió el oficio a los Ministerios competentes, para su conocimiento, evaluación y fines pertinentes.





REMITENTE	FECHA	CONTENIDO	ACCIONES ADELANTADAS POR EL DNP
Contraloría General de la República (CGR)	24 de septiembre de 2021	<p>“Proyectos con observaciones Sesión 55” - Radicado DNP No. 20216631058982 del 24 de septiembre de 2021. El oficio se refiere a (55) proyectos de inversión.</p> <p><i>“(…); también este Ente de Control observa los siguientes proyectos con deficiencias en aspectos relacionados con normas técnicas, en la MGA, anexos, estudios y diseños, así o anterior, para garantizar los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, lo cual solo se logra apeguándose a lo estatuido en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 y en concordancia con el ARTÍCULO 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020.</i></p> <p><i>(…)</i></p> <p><i>En virtud a todo lo anterior, se insta a Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, a los delegados de las Gobernaciones y Alcaldes para el OCAD PAZ, para que dentro de la facultad que les fuera otorgada por la Ley 2056 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1821 de 2020, a que revisen minuciosamente los proyectos que fueron relacionados con anterioridad, colocándole una mayor relevancia a los requisitos que deben tener los mismos para ser priorizados y aprobados, para una posterior ejecución, de cara a la normatividad vigente; esto a efecto de tener certeza que la información a aprobar corresponde a la realidad actual del territorio, así como de poder mitigar posibles ajustes en la etapa de ejecución, y posibles detrimentos fiscales al interior del proyecto de inversión, dando la posibilidad que se evalúe autónomamente la adopción de las medidas que se consideren procedentes para ejercer control sobre los hechos identificados y evitar que el daño se materialice o se extienda.”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con oficio radicado DNP No. 20214601029481 del 29 de septiembre de 2021 se hace Remisión a los Ministerios competentes para conocimiento, evaluación y fines pertinentes. - Con oficio con radicado DNP No. 20214601058481 del 5 de octubre de 2021 se da Respuesta desde la Dirección del Sistema General de Regalías en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz a la CGR.
Contraloría General de la República (CGR)	18 de noviembre de 2021	<p>“Solicitud de información bajo el ejercicio de control y seguimiento de la CGR a los recursos públicos del Sistema General de Regalías” - Radicado DNP No. 20216631307292 del 18 de noviembre de 2021.</p> <p><i>“En consonancia con lo citado, la Coordinación en la Delegada para el posconflicto, en conjunto con la Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías del Sistema General de Regalías de la Contraloría General de la República, de manera respetuosa solicita se rinda información con relación a los proyectos citados en la sesión N. 56 del Órgano Colegiado de Decisión OCAD PAZ y de conformidad con lo siguiente: 1. Sirvase certificar el histórico de proyectos presentados en la sesión N°56 Discriminados por nombre de proyecto, sector, pilar y valor. 2. Sirvase certificar cuales fueron los proyectos aprobados en la sesión N. 56, Discriminados por nombre de proyecto, sector, PDET o no PDET, pilar y valor; así mismo sirvase indicar como fue la votación y especificar los criterios de votación. 3. Sirvase certificar cuales proyectos fueron desaprobados en la sesión N°56. 4. Sirvase explicar cuál fue la metodología aplicada para la priorización y aprobación de los proyectos presentados en la sesión 56. Agradecemos que la respuesta sea dada punto por punto por separado. En caso de inexistencia de la información solicitada, favor certificarlo por escrito; La información solicitada con sus respectivos soportes deben ser enviados dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación (...).”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con oficio radicado DNP No. 20214601299411 del 23 de noviembre de 2021 se envía respuesta de la Dirección del Sistema General de Regalías en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz a la CGR.





REMITENTE	FECHA	CONTENIDO	ACCIONES ADELANTADAS POR EL DNP
<u>Contraloría General de la República (CGR)</u>	10 de diciembre de 2021	<p>“Comunicado resolución de solicitud de revocatoria directa decisión administrativa Sesión 56 OCAD Paz.” - Radicado DNP No. 20216631377402 del 10 de diciembre de 2021.</p> <p><i>“(…) Previo a la sesión presencial número 56 del OCAD Paz; desarrollada los días 10, 11, y 12 de noviembre de 2021; ejercicios de veeduría ciudadana, así como ejercicios ciudadanos independientes, pusieron en conocimiento del Organismo Colegiado de Administración y Decisión, así como de una serie de organismos de control a los cuales se copió el contenido, la presunta presencia de claras deficiencias técnicas evidenciadas en los proyectos convocados a la señalada sesión para la viabilización, priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora. (…)</i></p> <p><i>Una vez tomadas las decisiones correspondientes a la sesión 56 del OCAD Paz, y hechas las mismas de conocimiento público, un ejercicio ciudadano independiente solicitó la Revocatoria Directa de la decisión administrativa, argumentando que la misma se había estructurado contraviniendo los dictados de la normatividad vigente que regula el sistema general de regalías, así mismo que no se encontraba conforme al interés público o social, y que además con la misma se causaba un perjuicio injustificado a las entidades territoriales que formularon proyectos descartados. (…).”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio con radicado DNP No. 20214601398301 del 21 de diciembre de 2021 – Respuesta en su momento de la Dirección del Sistema General de Regalías en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz a la CGR.
<u>Contraloría General de la República (CGR)</u>	23 de diciembre de 2021	<p>“Resolución cuestionamientos Sesión 56 OCAD Paz” - Radicados DNP No. 20216631443532 y 20216631443522 del 23 de diciembre de 2021.</p> <p><i>“(…) Es así como en virtud de la denuncia ciudadana de la señora ADAGOVIS BARRIOS GARCIA, identificada con la CC. N° 26.117.880 de Montería, de cara a la sesión N° 56 del OCAD PAZ, presentó una serie de cuestionamientos que la secretaria técnica no ha despejado, y frente a las cuales este organismo de control se ve avocado a intervenir en procura de los recursos públicos que fueron aprobados en dicha sesión. (…)</i></p> <p><i>Es en virtud a todo lo anterior que con CARÁCTER DE URGENCIA, se conmina al OCAD Paz, a abstenerse de sesionar de manera virtual o presencial sin la previa resolución de los cuestionamientos planteados respecto de la legalidad de sus decisiones, dada las posibles connotaciones fiscales, disciplinarias y penales que podrían derivarse de las conductas censuradas por la ciudadana en la solicitud de revocatoria directa de la decisión administrativa adoptada en la sesión N° 56 del 10 de noviembre del 2021 (…).”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con oficio radicado DNP No. 20214601422481 del 29 de diciembre de 2021 la Dirección del Sistema General de Regalías en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz a la CGR, da respuesta.
<u>Procuraduría General de la Nación (PGN)</u>	10 de noviembre de 2021	<p>“Requerimiento de información URGENTE relacionada con proyectos sometidos a consideración del OCAD PAZ para la sesión No. 56 del 10 de noviembre de 2021”- Radicado DNP No. 20216631277692 del 10 de noviembre de 2021.</p> <p><i>“(…) De otra parte, la Procuraduría General de la Nación, recibió copia de un documento con “Referencia: Denuncia Penal Contra Personas Indeterminadas.”, donde se deja en conocimiento posibles desviaciones en los límites del porcentaje de aprobación para cada uno de los pilares del PDET, dispuestos en la Ley 2056 de 2020. Así mismo, resalta la denuncia, que presuntamente en los proyectos que describen, se presentaron deficiencias o errores en su formulación que podrían generar un riesgo en la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos del Sistema. De igual manera, aduce que la presentación de proyectos sometidos a consideración para la sesión No. 56 del OCAD Paz, convocada para el 10 de noviembre de 2021, superan la disponibilidad y saldos de recursos para su aprobación. (…).”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con oficio radicado DNP No. 20214601311371 del 25 de noviembre de 2021 la Dirección del Sistema General de Regalías en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz a la CGR, da respuesta.



Firmado digitalmente





REMITENTE	FECHA	CONTENIDO	ACCIONES ADELANTADAS POR EL DNP
Procuraduría General de la Nación (PGN)	10 de noviembre de 2021	<p>“Requerimiento preventivo relacionado con las funciones de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.” - Radicado DNP No. 20216631275352 del 10 de noviembre de 2021.</p> <p><i>“Por lo anterior, esta Procuraduría delegada lo exhorta a que en atención a las funciones de la Secretaría Técnica del OCAD Paz, se dé cumplimiento a los términos para la revisión y emisión del concepto de verificación establecidos en el artículo 1.2.1.2.74 del Decreto 1821 de 2020, con el fin de que las entidades solicitantes cuenten con la información oportuna sobre el resultado de la verificación de requisitos de sus proyectos. Asimismo, dar cumplimiento a los plazos previstos en las normas aplicables respecto a las funciones y tiempos establecidos para que la Secretaría Técnica solicite el pronunciamiento técnico único sectorial para los proyectos de inversión que se presentan para viabilización con la Asignación para la Paz y los recursos sometidos a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD Paz. (...)”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con oficio radicado DNP No. 20214601311341 del 25 de noviembre de 2021 la Dirección del Sistema General de Regalías en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz da respuesta a la CGR.

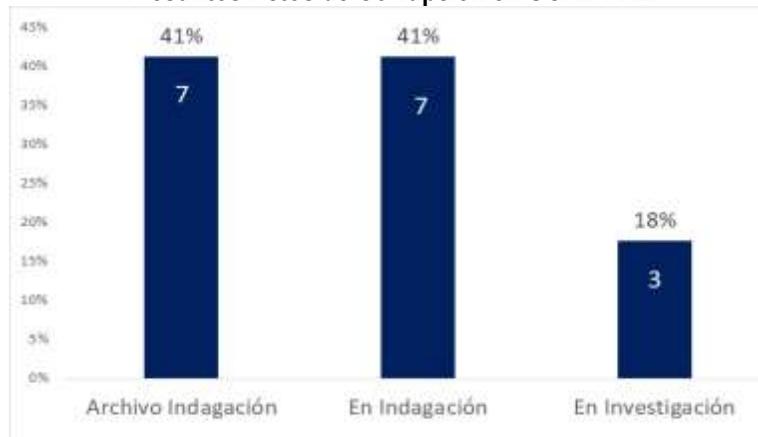
Fuente: Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (DGP-SGR) en función de Secretaría Técnica del OCAD Paz

Informa la Secretaría General de este Departamento Administrativo que, a través de la Oficina de Control Interno Disciplinario y posterior a la entrada en vigencia de la Ley 2056 del 30 de 2020, ha recibido 14 quejas o denuncias relacionadas con presuntas irregularidades o presuntos actos de corrupción en el OCAD Paz, sobre las cuales se han adelantado 17 actuaciones disciplinarias a la luz de la normatividad legal vigente y en el ámbito de las competencias del Departamento Nacional de Planeación.

En ese sentido, dicha Oficina comunicó a la Procuraduría General de la Nación (PGN) la apertura de las indagaciones y/o investigaciones disciplinarias, a efectos del ejercicio del poder preferente consagrado en la ley; adicionalmente, se compulsaron copias a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la Nación para lo pertinente. En complemento de lo anterior se adjunta a la presente respuesta una carpeta que contiene las comunicaciones previamente relacionadas. ver 6. Anexo_6_Compulsa Copias.

Al respecto, se tiene que el 100% de las quejas recibidas fueron evaluadas y analizadas y del total, el 41% fueron archivadas en la Etapa de Indagación Previa; el 41%, se encuentra en Indagación; y, el 18% restantes en la Etapa de Investigación, dentro de los términos legales, como se muestra a continuación:

**Gestión de Quejas Recibidas entre 2021 – 2022
Presuntos Actos de Corrupción en OCAD PAZ.**



Fuente – Oficina de Control Interno Disciplinario – Secretaría General DNP





Bajo este contexto, es preciso señalar que el DNP atendió la diligencia de Inspección Disciplinaria realizada por el Grupo Élite de investigación de la Procuraduría General de la Nación (PGN) y se encuentra atento a colaborar con los fines de las investigaciones tendientes a esclarecer los hechos y circunstancias.

De otra parte, es importante resaltar que, a nivel preventivo, el DNP ha emprendido en el marco de la Ley 1712 de 2014 y el Pacto Alianza por la Transparencia de las Regalías, las siguientes acciones:

- Mejoramiento y modernización de los canales de Atención al Ciudadano. Lo anterior mediante la consolidación de un Servicio al Ciudadano con procedimientos fortalecidos.
- Adecuación del formulario web PQRSD (1) a los estándares de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, habilitando nuevos campos para facilitar a los ciudadanos la presentación y radicación automática de las Quejas, Denuncias y demás modalidades del Derecho de Petición ante la entidad.
- Se habilitó la opción de “Acuse de recibo”, para que al momento que el ciudadano presente una Queja o Denuncia en el DNP, por medio del formulario web, de forma automática, el sistema ORFEO envíe a la dirección electrónica un mensaje de acuse de recibo con indicación del número de radicado, fecha y hora presentación del recibido oficial en la entidad.
- Garantías al quejoso o denunciante para que, desde el formulario WEB PQRSD, cualquier persona natural o jurídica puede presentar una QUEJA o DENUNCIA de forma anónima (con el lleno de requisitos) o con identidad reservada, caso en el cual, tiene la posibilidad de hacer la remisión automática a la PGN desde el enlace https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_reservada.page
- Se ha dispuesto mecanismos de seguimiento de las denuncias con el propósito de que los ciudadanos denunciantes, accediendo a la opción *Consulte el Estado de PQRSD*, pueda conocer el estado de trámite de solicitud y descargue la respuesta.
- Además de lo anterior, se creó el buzón denunciasSGR@dnp.gov.co para que los Grupos de Valor presenten todas las Quejas o Denuncias relacionadas con el Sistema General de Regalías, a efectos actuar con celeridad y adelantar las actuaciones de orden disciplinario y realizar las compulsas de copias de rigor.
- Actualización de procedimientos del control disciplinarios, en el marco del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y en armonía con las preceptivas normativas vigentes.

Finalmente, se anexa documento en formato PDF que explica el estado de las quejas 7. Anexo_7_Estado_quejas_OCAD_OCI.

En los anteriores términos, se emite respuesta al cuestionario del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

PAOLO GARCÍA MONTAÑA
directora General del SGR
Directora General (E)





Departamento Nacional de Planeación

Anexos proposición No. 2

Carpeta comprimida: 1. Anexo_1_Citaciones_2020_2021_2022

Carpeta comprimida: 2. Anexos_2_a_4_Pregunta_2

Carpeta comprimida: 3. Anexo_3_Pregunta_Actas

4. Anexo_4_Proyectos_aprobados_OCAD_Paz

Carpeta comprimida: 5. Anexo_5_Sep Paz

Carpeta comprimida: 6. Anexo_6_Compulsa Copias

7. Anexo_7_Estado_quejas_OCAD_OCI

Elaboró: Lina María Zuluaga - Sub Directora de Gestión Proyectos / Carolina Beltrán - Consultora Abogada DGPSGR
Cristian David Castiblanco Navarrete - Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario
Gonzalo Enrique Pérez Aguirre y Alexander Alonso Pedraza - Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control del SGR

Consolidó: Lina María García Henao, Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Clara Inés Márquez Vásquez, María Alejandra Ávila. Dirección de Gestión y Promoción del SGR En Función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz
María del Carmen López Herrera, Camilo Alejandro Chacón Guerra - Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control del SGR
David David Arenas Melo, Abogado Oficina Asesora Jurídica
Camilo Alejandro Chacón Guerra - Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control del SGR
Martha X Aguirre / Ivonne Eslava - Asesoras SG SGR

Aprobó: Diana Patricia Ríos García - Secretaria General
Cristian David Castiblanco Navarrete, Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario
Gilberto Estupiñán Parra, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Sebastián Ramírez Flechas, Dirección General.
Omar Felipe Rangel Martínez, Director de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías
Paula López Vendemiati, Directora de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, en Función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz

